

INFORME 18/2025

SITUACIÓN DEL
PUESTO DE TRABAJO
DE SECRETARÍA-
INTERVENCIÓN
Y COBERTURA
DE SU FUNCIÓN
EN MUNICIPIOS
DE MENOS DE
1.000 HABITANTES
EJERCICIO 2022



SINDICATURA
DE COMPTES
DE CATALUNYA

INFORME 18/2025

SITUACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA- INTERVENCIÓN Y COBERTURA DE SU FUNCIÓN EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 1.000 HABITANTES EJERCICIO 2022

Edición: febrero de 2026

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	7
1. INTRODUCCIÓN	9
1.1. INFORME.....	9
1.2. ENTES OBJETO DEL INFORME.....	9
2. CONCLUSIONES.....	10
3. RECOMENDACIONES.....	14
4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	17
4.1. ASPECTOS GENERALES	17
4.1.1. Normativa aplicable.....	17
4.1.2. Metodología.....	18
4.2. SITUACIÓN Y COBERTURA DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	19
4.2.1. Municipios eximidos	24
4.2.2. Agrupaciones de municipios.....	28
4.2.3. Municipios no agrupados	35
4.2.4. Resumen de la situación y cobertura de los puestos de Secretaría-Intervención a 31 de diciembre de 2022	36
4.3. SOPORTE Y ASISTENCIA DE LOS ENTES SUPRAMUNICIPALES	45
4.4. HECHOS POSTERIORES	46
5. RESPONSABILIDADES.....	47
5.1. DE LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD	47
5.2. DE LA SINDICATURA	47
6. ANEXOS.....	48
6.1. ANÁLISIS DE LOS ENTES OBJETO DE FISCALIZACIÓN.....	48
6.2. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER DECLARADO MUNICIPIO EXIMIDO	61
6.3. AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS NO OPERATIVAS.....	64
6.4. NOMBRAMIENTOS SIN LA ACREDITACIÓN DE LA DGAL	66
6.5. NOMBRAMIENTOS CON CARÁCTER ACCIDENTAL E INTERINAJES	67
6.6. CONCURSOS UNITARIOS Y ORDINARIOS.....	69
7. TRÁMITE DE ALEGACIONES	70
7.1. ALEGACIONES RECIBIDAS.....	71

7.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES	85
APROBACIÓN DEL INFORME	86

ABREVIACIONES

DGAL	Dirección General de Administración Local
FHN	Funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional
m€	Miles de euros
M€	Millones de euros
SAT	Servicio de Asistencia Técnica

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización de cumplimiento de legalidad, de seguridad limitada, relativo a la situación del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención y cobertura de su función en municipios de menos de 1.000 habitantes en el ejercicio 2022.

El objetivo de este trabajo ha consistido en identificar la situación existente en el ejercicio 2022 en relación con el puesto de Secretaría –de la subescala Secretaría-Intervención– en los municipios catalanes de menos de 1.000 habitantes y analizar su cobertura a efectos de ejercer las funciones correspondientes.

El ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2022, aunque, cuando ha sido necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

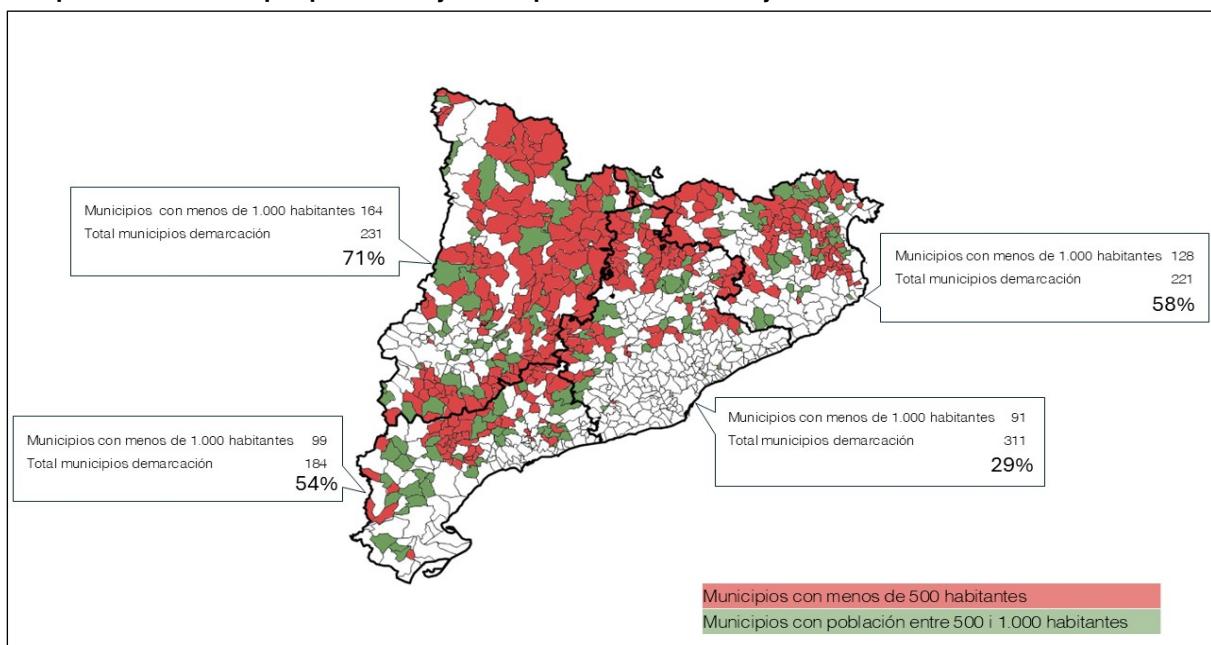
En el apartado 2, Conclusiones, y 3 Recomendaciones, se incluyen, respectivamente, las conclusiones más significativas que se han puesto de manifiesto con motivo del trabajo realizado y las recomendaciones sobre mejoras en aquellos aspectos susceptibles de mejora. En consecuencia, este trabajo tiene un carácter limitado y, por lo tanto, las conclusiones no pueden utilizarse fuera de este contexto, ni extrapolarse al resto de la actividad realizada por los entes objeto del informe durante el período examinado.

1.2. ENTES OBJETO DEL INFORME

En el ejercicio 2022 el número de municipios de Cataluña era de 947, con una población total de 7.770.689 habitantes; de los cuales 482 (un 50,90%) tenían menos de 1.000 habitantes y una población global de 193.142 habitantes (un 2,49%).¹

Para contextualizar la realidad demográfica de cada demarcación, en el mapa siguiente se presenta, por provincias, el número de municipios incluidos en 2022 en cada una de ellas con el número y porcentaje sobre el total de municipios que tenían una población inferior a 500 y 1.000 habitantes.

1. Según el Real decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas a 1 de enero de 2022, con efectos desde el 31 de diciembre de 2022.

Mapa 1. Distribución por provincias y municipios de los entes objeto del informe

Fuente: Elaboración propia.

En la demarcación de Lleida es donde concentraban el mayor número de municipios con menos de 1.000 habitantes con un peso relativo dentro de la misma demarcación del 71%. Sobre el conjunto de municipios de Cataluña representaban el 17,31%.

En el cuadro 18, en el anexo 6.1, consta la distribución por comarcas de los 482 municipios distinguiendo los que tenían menos de 500 habitantes y aquellos con una población de entre 500 y 999 habitantes.

Asimismo, se ha incluido en el ámbito subjetivo la Dirección General de la Administración Local (DGAL) para la función que tiene asignada de impulsar la provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (FHN).

2. CONCLUSIONES

La Sindicatura de Cuentas, en virtud de lo que dispone su ley de creación, de acuerdo con lo previsto en el Programa anual de actividades, de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo y las normas internacionales de auditoría adaptadas al sector público, ha fiscalizado con una seguridad limitada la situación y la cobertura de puestos de trabajo de Secretaría-Intervención reservados a FHN, en municipios de menos de 1.000 habitantes en el ejercicio 2022, con el alcance y la metodología descritos, respectivamente, en los apartados 1.1 y 4.1.2 de este informe.

En los siguientes puntos se incluyen las conclusiones más significativas que se han puesto de manifiesto con motivo del trabajo de seguridad limitada realizado.

1) Funcionarios de habilitación nacional

A 31 de diciembre de 2022 había 392 puestos de Secretaría-Intervención referidos a los 477 municipios analizados. De los 392 puestos, tan solo 37 no estaban vacantes, cifra que representa poco más de un 9% del total de los puestos. En cuanto al resto, 245 estaban vacantes y 110 eran municipios eximidos de crear o mantener el puesto de Secretaría-Intervención; que representan un 63% y un 28% de los puestos, respectivamente.

La cobertura de las funciones del puesto de Secretaría-Intervención de los 392 puestos se llevó a cabo en un 92% de los casos con nombramientos de carácter no definitivo. La asignación de estas funciones a personal que no pertenece a la escala de FHN a través de nombramientos accidentales o de interinos debería ser residual y, en cambio, fueron los casos más numerosos, dado que suponían casi un 53% (207/392) del total de los puestos de Secretaría-Intervención, 91 accidentales y 116 interinos.

Los datos evidencian un déficit de FHN en los municipios de menos de 1.000 habitantes, en especial en las demarcaciones de Tarragona y Lleida, donde los 99 y 164 municipios objeto de este informe solo disponían de FHN con carácter definitivo en el 2% y el 4% de los municipios, respectivamente (véase el apartado 4.2.4).

Los entes supramunicipales que prestaban los servicios de asistencia técnica a los municipios eximidos tampoco disponían en su plantilla de FHN. Se ha observado que de los 88 casos en los que las funciones se asignaron a un ente supramunicipal solo en 12 casos el personal que prestaba el servicio era FHN (véase el apartado 4.2.1).

2) Requisitos de los municipios eximidos

A 31 de diciembre de 2022, 110 de los 477 municipios analizados habían sido eximidos por la DGAL o por el ministerio competente –en los casos más antiguos– de la obligación de crear o mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención por el hecho de tener menos de 500 habitantes y un presupuesto inferior a 200.000 €.

Solo 3 de los 110 municipios cumplían los 2 requisitos establecidos para la exención; es decir, menos de un 3%.

Un total de 103 municipios incumplían el requisito del presupuesto y en 4 casos no se cumplía el requisito de la población ni el del presupuesto.

En cuanto al importe del presupuesto, hay que tener en cuenta que los porcentajes que representaban los capítulos 4 y 7 de ingresos –Transferencias corrientes y de capital, respectivamente– sobre el total del presupuesto eran muy elevados. En 87 de los 110 municipios

pios el peso relativo de estos capítulos en relación con el presupuesto inicial era igual o superior al 50%. A pesar de esta apreciación, la normativa no hace ninguna diferencia sobre la fuente de financiación, y el límite está fijado en 200.000 € (véase el apartado 4.2.1).

3) Agrupaciones de municipios

A 31 de diciembre de 2022 había constituidas 95 agrupaciones, integradas por un total de 204 municipios con menos de 1.000 habitantes de los 477 analizados.

Se ha considerado que, de las 95 agrupaciones, durante 2022, 79 estuvieron operativas, integradas por 164 municipios, y que las 16 agrupaciones restantes, con 40 municipios, no estaban operativas en ese ejercicio.

Se ha considerado que una agrupación no estaba operativa cuando cada municipio que la integraba había cubierto el puesto de Secretaría Intervención de manera individual. Este hecho agrava la situación descrita en la primera observación, ya que no solo debían cubrirse 16 puestos de trabajo, sino 40, que es el número de municipios integrantes (véase el apartado 4.2.2).

Por otra parte, de las 16 agrupaciones no operativas 6 estaban formadas exclusivamente por municipios eximidos de la obligación de crear y mantener el puesto de Secretaría-Intervención, y estas agrupaciones, al mismo tiempo, habían sido declaradas eximidas por la DGAL.

La normativa no prevé que una agrupación pueda ser declarada eximida y, además, en todos los casos, las agrupaciones mencionadas no cumplían con los requisitos indispensables para ser declaradas eximidas (véase el apartado 4.2.1).

4) Formas de cobertura no previstas en la normativa

De la revisión de la cobertura de los 392 puestos de Secretaría-Intervención que se había determinado que existían en 2022, había 110 que eran de municipios eximidos de la obligación de crear y mantener el puesto de Secretaría-Intervención.

En 11 de estos municipios eximidos las funciones las realizaba personal que no era FHN ni pertenecía a ningún ente supramunicipal –8 con un nombramiento accidental y 3 con personal laboral–, lo que contraviene el artículo 10 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, que especifica que las funciones atribuidas al puesto de Secretaría-Intervención de un municipio eximido deben ser ejercidas por los servicios de asistencia o mediante acumulación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 50 del mismo decreto (véanse los apartados 4.2.1 y 4.2.4).

En cuanto a los municipios no eximidos, un ayuntamiento en 2006 comisionó con carácter circunstancial el titular de la Secretaría-Intervención de un consejo comarcal para que realizará las funciones del puesto de Secretaría-Intervención. En 2022 continuaba haciendo las funciones la misma persona con el mismo nombramiento de comisión circunstancial y, por lo tanto, no se cumplían los requisitos de cobertura de excepcionalidad ni temporalidad que prevé la normativa (véase el apartado 4.2.4).

5) Nombramientos sin la acreditación de la DGAL

El Real decreto 128/2018 establece que la cobertura de los puestos reservados a FHN mediante nombramientos accidentales y de interinos requiere que se acredite a la DGAL la imposibilidad de nombrar a un FHN para estos puestos.

De los 199 puestos de trabajo cubiertos mediante personal con nombramiento de carácter accidental o de interinajes –excepto los municipios eximidos–, 53 puestos (que correspondían a 56 municipios) no disponían de la preceptiva resolución de nombramiento de la DGAL que acreditara el cumplimiento de los requisitos necesarios para ocuparlos y, por lo tanto, solo constaba el nombramiento por decreto de alcaldía o por acuerdo del pleno de cada municipio (véase la observación *c* del apartado 4.2.4).

Por otra parte, cabe destacar que, de los 199 puestos mencionados, en 83 casos los nombramientos se habían producido antes de 2017: en 43 de los 83 puestos en el caso de los accidentales y en 40 de los 116 casos en el caso de los interinos (véase la observación *d* del apartado 4.2.4).

6) Estado de los puestos en la relación de puestos de trabajo

Un total de 35 de los 392 puestos de Secretaría-Intervención estaban ocupados por un FHN, pero sin un nombramiento definitivo.

De estos 26 ayuntamientos de los que se ha obtenido la relación de puestos de trabajo y/o la plantilla, se ha constatado que 10 tenían erróneamente indicado el estado del puesto de trabajo, ya que constaba como no vacante y debería figurar como vacante mientras no se cubra con un FHN con un nombramiento definitivo.

7) Convocatorias unitarias y ordinarias

De los 245 puestos de Secretaría-Intervención que a 31 de diciembre de 2022 estaban vacantes, 24 no habían sido convocados ni en el concurso ordinario de la corporación ni en el unitario del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

3. RECOMENDACIONES

A continuación, se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado de acuerdo con el objeto y el alcance del informe comentados en la introducción.

A los órganos correspondientes

1. Se deberían replantear los límites para declarar un municipio eximido de la obligación de crear o mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, principalmente el límite del presupuesto, porque determinados capítulos pueden tener oscilaciones en el tiempo y dificultar el cumplimiento de este límite.
2. Se debería actualizar la normativa que regula determinados aspectos del régimen jurídico de los FHN de las entidades locales en Cataluña aprobada a través del Decreto 195/2008, de 7 de octubre, para adaptarla a la normativa básica, y desarrollar normativamente aspectos importantes como por ejemplo:
 - Que los municipios estén obligados a justificar las causas por las que no han cumplido la prelación de tipos de cobertura establecida.
 - Establecer de forma clara y precisa el funcionamiento de las agrupaciones de municipios y limitar el número de entes que pueden agruparse.
3. Para evitar las diferencias entre municipios y que los de menor presupuesto vean muy limitada la capacidad de nombrar a un FHN, así como la falta de candidatos para ocupar determinados puestos, se recomienda regular y homogeneizar los sueldos de los puestos de Secretaría-Intervención en función de la categoría de la Secretaría. En este sentido, también se deberían prever ayudas económicas por parte de los entes supramunicipales en el caso de que algún municipio no pueda asumir la cantidad regulada en su presupuesto.
4. La normativa debería prever que la DGAL pueda incluir de oficio en las convocatorias unitarias aquellos municipios que no hayan hecho los trámites que prevé la normativa.
5. La DGAL y los colegios profesionales deberían hacer difusión, a través de las universidades, de las tareas que desarrollan los FHN, para dar a conocer una salida profesional poco conocida entre los estudiantes.

A los ayuntamientos

6. En caso de formar parte de una agrupación de municipios para sostener en común el puesto de Secretaría-Intervención que no sea operativa, habría que comunicar este hecho a la DGAL, iniciar los trámites para disolverla y, una vez disuelta, llevar a cabo la cobertura de forma individual o en una nueva agrupación con las formas de cobertura y prelación que establece la normativa.
7. En caso de incumplir los requisitos de municipio eximido habría que pedir la revocación de la declaración de municipio eximido a la DGAL e iniciar los trámites para cubrir el puesto vacante.
8. Los responsables de cada municipio deberían revisar la situación de los puestos de Secretaría-Intervención que constan en las respectivas relaciones de puestos de trabajo y actualizar las situaciones en función de la situación vigente en cada momento.
9. En el caso de agrupaciones de municipios constituidas hace más de 30 años, habría que revisar que disponen de los estatutos y, en caso de que sea necesario, actualizar el contenido de los acuerdos para adaptarlos a la situación actual.
10. Los municipios que forman parte de una agrupación deberían revisar la distribución entre sus miembros de las jornadas del personal que ocupará las funciones de Secretaría-Intervención. Además, deberían garantizar que el número y la distribución acordados mantienen una coherencia para cumplir de manera eficaz las funciones a desarrollar, y que quedan recogidos en los estatutos de las agrupaciones.

A los entes supramunicipales

11. Como los entes supramunicipales deben prestar los servicios de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de su demarcación territorial, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, deberían preverse en las plantillas respectivas suficientes puestos de Secretaría-Intervención según las necesidades de los municipios del territorio y cubrirlos con un FHN. Asimismo, deberían fomentar la captación y retención de talento para garantizar que no haya tanta rotación en los puestos de trabajo que deben prestar esta asistencia.
12. Deberían dotarse de personal cualificado y diseñar sistemas de selección y provisión que permitan cubrir bajas laborales de acuerdo con la normativa.
13. Los entes supramunicipales deberían crear comisiones de seguimiento o figuras análogas que revisaran la situación y el cumplimiento de las obligaciones de los municipios a los que se presta asistencia. Estas comisiones deberían mantener una comunicación permanente con la DGAL para intercambiar la información de la que disponen.

A la Dirección General de la Administración Local

14. El departamento responsable debería dotarse de los recursos personales y materiales necesarios para garantizar que dispone de información totalmente digitalizada, completa y actualizada de la situación y cobertura de todos los entes locales de Cataluña.
15. Como responsable del registro de FHN de Cataluña y dada la gran movilidad que hay entre el personal que ocupa los puestos de Secretaría-Intervención, la DGAL debería establecer periódicamente controles de la información que consta publicada en el Municat, así como ampliar el contenido en cuanto a todas las situaciones de cobertura, para disponer de la forma de cobertura de todas las entidades locales de Cataluña.
16. La DGAL debería disponer de la relación de las firmas que otorga la Administración Abierta de Cataluña al personal de los ayuntamientos para realizar los trámites con otras administraciones y contrastarla periódicamente con la información de las listas de empleo que elabora de los FHN para detectar los casos con coberturas no previstas en la normativa e instar a los municipios a regularizar la situación.
17. Debería realizar un seguimiento de las agrupaciones de municipios que no son operativas, así como también de los municipios y agrupaciones eximidos, y colaborar con los entes afectados en la elaboración de los trámites necesarios para cubrir los puestos de trabajo vacantes de acuerdo con lo establecido en la normativa.
18. Para garantizar que la información está permanentemente actualizada, se deberían establecer mecanismos para intercambiar periódicamente información de los datos que constan en la DGAL con el registro del ministerio competente.
19. Mientras el legislador no desarrolle los aspectos recomendados anteriormente, la DGAL debería actualizar o regular mediante decretos los aspectos necesarios para mejorar el cumplimiento de las formas de cobertura y facilitar la gestión a los ayuntamientos, que a la vez le debe permitir llevar a cabo un mejor control de la situación y cobertura del puesto de Secretaría-Intervención.
20. Debería establecer el compromiso de publicar de forma periódica convocatorias de bolsas de interinajes para garantizar el acceso de personal cualificado a los puestos vacantes.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1. Normativa aplicable

Las funciones públicas necesarias en todos los entes locales son las de Secretaría, que comprende la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo; las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y las de contabilidad, tesorería y recaudación. La responsabilidad administrativa de estas funciones está reservada a FHN.

A los municipios con población inferior a 5.001 habitantes –estrato en el que se encontraban los 482 municipios de menos de 1.000 habitantes objeto de este informe– y un presupuesto no superior a 3 M€ les corresponde una Secretaría de clase tercera, de la subescala Secretaría-Intervención.

Las funciones y la forma de cobertura de los puestos de Secretaría-Intervención, reservados a FHN, están reguladas tanto en la normativa estatal como en la autonómica. La principal normativa aplicable en relación con la materia objeto de este trabajo es la siguiente:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, puntos 1, 5, y 6 del artículo 92 bis y el apartado *b* del artículo 36.1.
- El Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, apartado *c* del artículo 2.1; artículos 8 y 9; artículo 10.1; artículo 16.1; artículos 23, 27, 28 y 29, y artículos del 48 al 55.
- El Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, artículos 92.1 y 93.2.
- El Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña, artículos 28 y 30.
- El Decreto 195/2008, de 7 de octubre, por el que se regulan determinados aspectos del régimen jurídico del personal funcionario con habilitación de carácter estatal de las entidades locales de Cataluña, artículos 8 y 9.

4.1.2. Metodología

De acuerdo con el objetivo del trabajo expuesto en el apartado 1.1, la metodología empleada ha consistido, básicamente, en lo siguiente:

- Mediante la plataforma EACAT se envió a cada ayuntamiento la comunicación del inicio de fiscalización, donde se especificaban los pasos a seguir para llenar el cuestionario web con la aplicación informática habilitada, donde debía adjuntarse en cada caso la documentación requerida.
- Se analizó la información recibida de los ayuntamientos y se contrastó con la información facilitada por otras fuentes: la DGAL, la página web del Municat,² las diputaciones a las que se requirió información y, en su caso, los consejos comarcales.
- Se analizó la información de la que disponía la DGAL de una muestra de expedientes de 41 municipios que tenían el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención vacante o habían sido eximidos de la obligación de crearlo o mantenerlo, seleccionados con métodos estadísticos.

El trabajo se ha fundamentado en la respuesta al cuestionario que enviaron 477 ayuntamientos, dado que 5 de los 482 municipios catalanes objeto del informe no lo respondieron. Estos 5 municipios son los siguientes:

Cuadro 1. Ayuntamientos que no respondieron el cuestionario

Municipio	Población
Estamariu*	128
Alàs i Cerc*	329
Cantallops	330
Ginestar	790
Sant Feliu de Buixalleu	839
Total	2.416

Fuente: Elaboración propia.

* Municipios eximidos de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría.

Ha dificultado este trabajo, y en algunos casos lo ha limitado, la falta o la calidad deficiente de la información que han enviado algunos de los ayuntamientos analizados y también la DGAL. A lo largo de la fiscalización, en la medida de lo posible, se ha ido depurando la información disponible con la consiguiente prolongación del plazo de ejecución. En cada uno de los apartados del informe se han recogido los casos en los que no se ha aportado la documentación.

2. El Municat nació en 2003 en sustitución del Sistema de Información de la Administración Local (SIAL) y mantuvo el objetivo por el que se creó el SIAL: hacer difusión de los datos del mundo local que gestiona la DGAL.

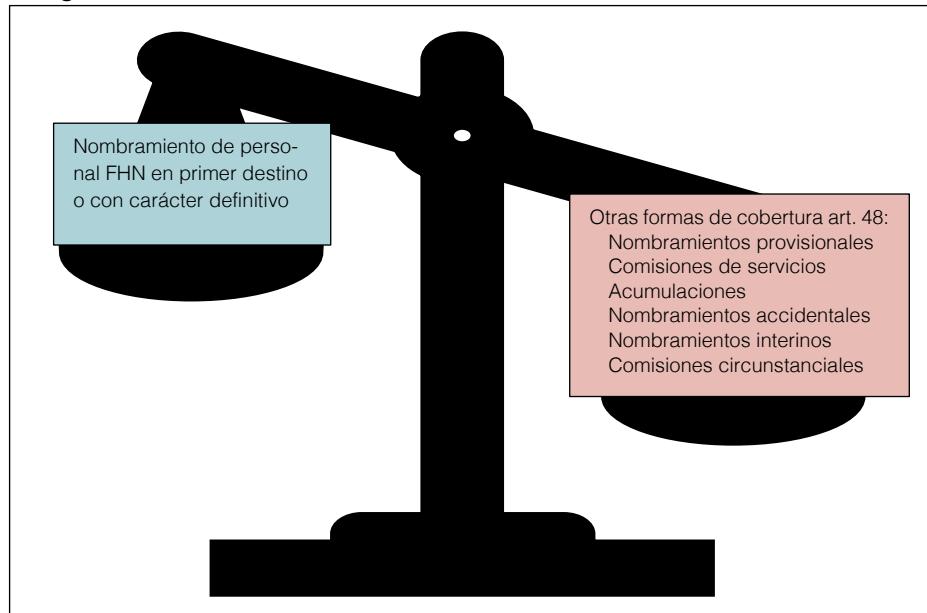
4.2. SITUACIÓN Y COBERTURA DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

La situación del puesto de Secretaría-Intervención se clasifica, según cuál haya sido la forma de cobertura, en alguno de los siguientes 3 supuestos: no vacante, vacante y exento de la obligación de crear o mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención.

Esta clasificación puede hacer referencia tanto al puesto de un municipio no agrupado como al de una agrupación de municipios, ya que las entidades locales con un volumen de servicios o de recursos insuficientes pueden unirse en una agrupación de municipios para sostener en común el puesto de Secretaría, a fin de que la persona que ocupa el puesto cubierto por alguna de las formas previstas ejerza las funciones propias de este puesto en todos los municipios que forman parte de la agrupación.

Las formas de cobertura que prevé la normativa de los puestos de trabajo reservados a FHN son las que figuran en el siguiente diagrama:

Diagrama 1. Forma de cobertura



Fuente: Elaboración propia a partir del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.

A continuación, se describen las características de las diferentes situaciones y las posibles formas de cobertura en cada caso.

Puesto no vacante

El puesto de Secretaría-Intervención de un municipio o de una agrupación de municipios tiene la consideración de no vacante cuando el ministerio competente ha nombrado a un

FHN para ocupar el puesto obtenido por concurso de méritos en primera destinación o con carácter definitivo. Un FHN en primera destinación debe permanecer en el puesto obtenido por concurso un mínimo de 2 años³ para volver a concursar en otro puesto o solicitar un nombramiento provisional.

En caso de que el FHN titular no esté ocupando su puesto por encontrarse en comisión de servicios en otro ente local, las funciones reservadas al FHN deben cubrirse a través de alguna de las otras formas previstas en la norma.

El ministerio competente dispone de un registro de FHN, integrado con las comunidades autónomas (la DGAL en el caso de Cataluña), donde se han de inscribir y anotar todos los puestos reservados a FHN, así como actos que afecten a la vida administrativa de estos funcionarios.

Puesto vacante

El puesto de Secretaría-Intervención tiene la consideración de vacante a los efectos de concurso cuando no está cubierto por un FHN con carácter definitivo ni por funcionarios nombrados en una primera destinación.

Cuando se da esta situación, la DGAL puede efectuar nombramientos no definitivos para cubrir los puestos vacantes reservados a FHN mediante diferentes tipos de nombramientos. Los tipos de nombramientos se han diferenciado en 2 grupos en función de la persona a designar y se han ordenado según la prelación que prevé la normativa:

- En los casos en los que la persona que deba ser nombrada para ocupar el puesto con carácter no definitivo sea un FHN:
 - Nombramiento provisional de un FHN. Previamente, es necesaria la solicitud de la corporación local correspondiente y la conformidad del funcionario interesado, o bien la solicitud del funcionario interesado y la conformidad de la corporación local. Para efectuar este nombramiento es necesario el informe favorable de la corporación local donde está destinado el funcionario.
 - Nombramiento por comisión de servicios para ejercer las funciones reservadas a FHN en su propio territorio, durante el plazo máximo de un año, prorrogable un año más, cuando no haya sido posible efectuar un nombramiento provisional, imposibilidad que debe quedar suficientemente acreditada en el expediente. La comisión de servicios se efectuará a petición de la administración interesada y con un informe favorable previo de la entidad local en la que el funcionario preste servicios.

3. El ministerio competente puede efectuar nombramientos provisionales excepcionales de FHN que aún no haga 2 años que están en el último puesto obtenido con carácter definitivo, cuando concurre el conjunto de circunstancias descritas en el artículo 49.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

- Nombramiento por acumulación para ejercer al mismo tiempo en otra entidad local las funciones reservadas a FHN, cuando no haya sido posible efectuar un nombramiento provisional o una comisión de servicios, imposibilidad que debe quedar suficientemente acreditada en el expediente. La acumulación se efectuará a petición de la corporación local, de conformidad con el funcionario interesado y con un informe favorable previo de la entidad local en la que esté destinado.

Solo se puede hacer un nombramiento en acumulación, y se pueden acordar acumulaciones para ejercer las funciones de Secretaría-Intervención en los municipios eximidos de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

- Nombramiento por comisión circunstancial. Aparte de los anteriores nombramientos para cubrir los puestos vacantes que efectúa la DGAL, la administración o corporación local que atienda los servicios de asistencia puede comisionar, a petición del municipio interesado, un FHN para llevar a cabo cometidos especiales de carácter circunstancial, por el tiempo imprescindible, en los casos de ausencia, enfermedad o absolución legal o reglamentaria de un FHN en municipios de menos de 1.000 habitantes.
- En los casos en los que la persona que deba ser nombrada para ocupar el puesto no pertenezca a la escala de FHN:

La DGAL puede hacer los tipos de nombramientos de este grupo siempre que no haya sido posible la provisión por los procedimientos anteriores. Esta circunstancia debe quedar debidamente acreditada en el expediente.

- Nombramiento accidental, a propuesta de la entidad local que tenga el puesto de Secretaría vacante, de uno de sus funcionarios de carrera con la preparación técnica adecuada y, siempre que sea posible, que pertenezca al subgrupo A1 o tenga una titulación universitaria. En ningún caso se puede habilitar accidentalmente a un funcionario interino para ocupar un puesto reservado a un FHN.
- Nombramiento de un funcionario interino, a propuesta de la entidad local que tenga el puesto de Secretaría vacante, que debe tener la titulación exigida para el acceso al subgrupo A1 respecto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las comunidades autónomas pueden constituir, en su ámbito territorial, una relación de candidatos propia para la provisión, con carácter interino, de puestos reservados a FHN. El nombramiento de un funcionario interino de la relación de la comunidad autónoma solo se efectuará cuando la corporación local no proponga un funcionario que previamente haya seleccionado.

Los presidentes de las entidades locales que tengan el puesto de Secretaría-Intervención vacante deben convocar anualmente, antes del 10 de febrero, unos concursos ordinarios y la DGAL los debe publicar. Con carácter supletorio, el ministerio competente del Estado debe convocar, también anualmente, un concurso unitario en cada subescala y/o categoría.

Exenciones

Las entidades locales de menos de 500 habitantes y un presupuesto inferior a 200.000 € pueden ser eximidas por la DGAL de la obligación de crear o mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, en el supuesto de que no sea posible efectuar una agrupación con otras entidades locales para mantener el puesto.

En aquellas entidades eximidas de las funciones reservadas a un FHN, si estas no son ejercidas por la acumulación de funciones de un FHN de otra entidad local, deben ejercerlas las diputaciones o, en su caso, los consejos comarcales.

Dado todo lo expuesto en relación con las características de las diferentes situaciones y posibles formas de cobertura en cada caso, el resultado del análisis de la información sobre la situación y la forma de cobertura del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en municipios de menos de 1.000 habitantes se ha estructurado conforme al siguiente esquema:

- Los municipios eximidos de la obligación de crear o mantener el puesto de Secretaría-Intervención, con independencia de que formen parte o no de alguna agrupación.
- Los municipios que forman parte de una agrupación.
- Los municipios que no forman parte de ninguna agrupación y tienen su propio puesto de Secretaría-Intervención.
- Resumen de la situación y cobertura de los puestos de Secretaría-Intervención a 31 de diciembre de 2022 en los que se analiza, de manera global, la cobertura de cada situación expuesta previamente.

Hay que hacer las siguientes consideraciones sobre el tratamiento de la información:

- De los 477 municipios de menos de 1.000 habitantes que respondieron al cuestionario, 204 estaban integrados en 95 agrupaciones.
- De las 95 agrupaciones que había a 31 de diciembre de 2022, se ha considerado que solo 79, con 164 municipios integrantes, estaban operativas durante 2022 y que las 16 agrupaciones restantes, con 40 municipios, no estaban operativas en esa fecha.
- Se ha considerado que una agrupación no era operativa cuando cada municipio que la integraba había cubierto el puesto de Secretaría-Intervención de manera individual.

- En el caso de las agrupaciones operativas, la descripción y el análisis de la situación y la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención se ha realizado sobre los 79 puestos referidos al número de agrupaciones; en cambio, para las 16 agrupaciones no operativas, el análisis se ha hecho de manera individual para cada uno de los 40 municipios.

En el siguiente cuadro se resume la situación a 31 de diciembre de 2022 del puesto de Secretaría-Intervención de los 477 municipios que respondieron al cuestionario, según la estructura de análisis indicada (véase el cuadro 19 del anexo 6.1, donde se identifican los 477 municipios, su situación y si formaban parte de alguna agrupación operativa):

Cuadro 2. Situación del puesto de Secretaría-Intervención a 31 de diciembre de 2022

Situación de los municipios	Situación de los puestos de Secretaría-Intervención			Total de puestos de Secretaría	Total de municipios afectados
	No vacante	Vacante	Municipio eximido		
Municipios no agrupados	21	157	95	273	273
Agrupaciones de municipios:					
Agrupaciones operativas	16	63	-	(a) 79	164
Agrupaciones no operativas	-	25	15	(b) 40	40
Total de agrupaciones	16	88	15	119	204
Total de puestos de Secretaría	37	245	110	392	477
Total de municipios	56	311	110		477

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

(a) Corresponde al número de puestos de Secretaría de las 79 agrupaciones operativas.

(b) Corresponde a los 40 municipios que estaban integrados en las 16 agrupaciones que se han considerado no operativas: 10 agrupaciones con 25 municipios no eximidos y 6 agrupaciones eximidas, con 15 municipios.

De la información que presenta el cuadro anterior hay que destacar lo siguiente:

- A 31 de diciembre de 2022 había 392 puestos de Secretaría-Intervención referidos a los 477 municipios analizados.
- El 43% (204/477) de los municipios se habían agrupado para sostener en común el puesto de Secretaría-Intervención. Estos puestos de municipios agrupados representaban el 30% (119/392) en términos de puestos analizados.
- El 20% (40/204) de municipios formaban parte de agrupaciones no operativas y tuvieron que buscar soluciones de manera individual para cubrir las funciones de Secretaría-Intervención.

- El 23% (110/447) de los municipios estaban eximidos por la DGAL de la obligación de crear o mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención.
- Del resto de municipios no eximidos, tan solo el 15% (56/367) tenía el puesto de Secretaría-Intervención cubierto de manera definitiva y el 85% (311/367) restante lo tenía vacante, en algunos casos cubierto de forma temporal con las fórmulas previstas en la normativa.

4.2.1. Municipios eximidos

El 31 de diciembre de 2022, 110 de los 477 municipios analizados habían sido eximidos por la DGAL o por el ministerio competente –en los casos más antiguos– de la obligación de crear o mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención por el hecho de tener menos de 500 habitantes y un presupuesto inferior a 200.000 €.

Se ha observado que 15 municipios de estos 110 eximidos formaban parte de alguna agrupación. Hay que tener en cuenta que en todos los casos las agrupaciones no estaban operativas y por este motivo el análisis de los 15 municipios aparece de manera individualizada en este apartado.

La forma de cobertura de los puestos de Secretaría-Intervención de los 110 municipios eximidos a 31 de diciembre de 2022 se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro 3. Cobertura del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios eximidos a 31 de diciembre de 2022

Cobertura de las funciones de Secretaría-Intervención	Número de municipios		Total de municipios
	No agrupados	En agrupaciones	
Puesto ocupado por un FHN con un nombramiento no definitivo a través de una acumulación	11	0	(a) 11
Funciones asignadas a un ente supramunicipal a través de un SAT	75	13	88
Puesto ocupado por personal no perteneciente a la escala de FHN:			
Nombramiento accidental	6	2	8
Otras formas no previstas en la normativa	3	0	(b) 3
Total personal no perteneciente a la escala de FHN	9	2	11
Total	95	15	110

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

(a) Las funciones de Secretaría de uno de estos 11 municipios, L'Espunyola, estaban acumuladas en la Secretaría de una agrupación de 6 municipios que estaba operativa y en la que la persona titular era FHN.

(b) Los 3 casos correspondían a personal laboral (Muntanyola, Torre-serona y Vilamacolom).

Tal y como se puede observar en el cuadro anterior, en la cobertura de 88 casos de los 110 –un 80%– las funciones reservadas se habían asignado a personal adscrito a los servicios de asistencia técnica (SAT) de un ente supramunicipal –diputaciones y consejos comarcas 24 y 64 casos, respectivamente. El siguiente cuadro muestra el número de municipios eximidos en el que cada ente supramunicipal estaba prestando asistencia a 31 de diciembre de 2022.

Cuadro 4. Ente supramunicipal que prestaba la asistencia a los municipios eximidos

Ente	Número de municipios según la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención		Total de municipios con asistencia
	FHN	Interinos	
SAT consejo comarcal			
Alt Urgell	1	8	9
Arán	-	1	1
Berguedà	-	4	4
Cerdanya	-	2	2
Garrigues	-	12	12
Noguera	-	5	5
Pallars Jussà	4	2	6
Pallars Sobirà	-	6	6
Segarra	-	8	8
Solsonès	-	8	8
Urgell	-	3	3
Total consejos comarcas	5	59	64
SAT diputaciones			
Diputación de Girona	7	16	23
Diputación de Tarragona	-	1	1
Total diputaciones	7	17	24
Total servicio de asistencia	12	76	88*

Fuente: Elaboración propia.

* A 31 de diciembre de 2022, los consejos comarcas y las diputaciones tenían en la plantilla 34 y 11 trabajadores, respectivamente, para dar asistencia a los 88 municipios.

En buena medida, el personal que efectuaba las funciones reservadas eran interinos; solo en 12 casos prestaba las funciones un FHN.

En cuanto a los 22 ayuntamientos restantes, en 11 casos –un 10%– las funciones del puesto de Secretaría-Intervención se habían atribuido a personal perteneciente a la escala de FHN con carácter no definitivo, a través de nombramientos en acumulación con otro municipio, y en los 11 casos restantes –un 10%– las funciones se habían atribuido a personal que no pertenecía ni a la escala de FHN ni a ningún ente supramunicipal. En concreto, 8 casos correspondían a nombramientos accidentales y 3 casos a personal laboral.

En cuanto a la forma de cobertura, hay que poner de manifiesto que, de acuerdo con el artículo 10 del Real decreto 128/2018, “las funciones atribuidas al puesto eximido se deben ejercer por los servicios de asistencia o mediante acumulación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 50 de este mismo decreto”. En 11 municipios la cobertura de las funciones propias del puesto de Secretaría-Intervención se realizó mediante formas no previstas en la normativa a través de personal que no pertenecía a la escala de FHN, sin la acreditación preceptiva de la DGAL.

Cumplimiento de los requisitos de exención

Tal y como se ha dicho anteriormente, las entidades locales pueden ser eximidas de la obligación de crear o mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención si tienen menos de 500 habitantes y un presupuesto inferior a 200.000 €, en el supuesto de que no sea posible efectuar una agrupación con otros entes para mantener ese puesto.

De los 110 municipios eximidos, solo 38 casos –un 35%– manifestaron que, con carácter previo a la declaración de municipio eximido, habían intentado formar parte de alguna agrupación para mantener el puesto de Secretaría-Intervención. De los 72 municipios restantes no se ha tenido constancia.

En el anexo 6.2 aparece la relación de los 110 municipios con los importes de la previsión de ingresos del ejercicio 2022, la previsión de ingresos de los capítulos 4 y 7 y la población de acuerdo con los datos oficiales del ejercicio de referencia.

Cuando fue posible se obtuvo la fecha de la declaración de exención, y se ha constatado que 59 municipios habían sido declarados eximidos antes del año 2000 y que, entre este año y 2010, se declararon eximidos 22 municipios más.

En cuanto a la revisión efectuada del cumplimiento de los requisitos que prevé la normativa para ser declarado municipio eximido de la obligación de crear o mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, se ha observado lo siguiente:

- De los 2 requisitos establecidos por la normativa, solo 3 municipios –Cabanabona, Sant Andreu Salou y Vilaür– cumplían los 2 requisitos para alcanzar esta condición. Estos municipios representan un porcentaje inferior al 3% de los 110 municipios que tenían la declaración de exención.
- En 4 casos no se cumplía el requisito de la población ni del presupuesto –Lladó, Llanars, Muntanyola y Sant Joan de Mollet. En 2 de estos casos el presupuesto inicial era superior a 700 M€ y en los otros 2 era superior a 1 M€.

- Un total de 103 municipios incumplían el requisito del presupuesto. En el siguiente cuadro se indica el número de municipios que incumplían este requisito en cada uno de los tramos definidos por la Sindicatura.

Cuadro 5. Número de incumplimientos del límite de presupuesto

Presupuesto	Número de municipios
Superior a 200.000 € e inferior o igual a 400.000 €	27
Superior a 400.000 € e inferior o igual a 600.000 €	39
Superior a 600.000 € e inferior o igual a 800.000 €	22
Superior a 800.000 €	15

Fuente: Elaboración propia.

- Cabe destacar que los porcentajes que representaban los capítulos 4 y 7 de los ingresos –Transferencias corrientes y de capital, respectivamente– sobre el total del presupuesto inicial eran muy elevados y tenían un gran peso sobre este. En 87 de los 110 municipios el peso relativo de estos capítulos en relación con el presupuesto inicial era igual o superior al 50%.

Además, la mayoría de las declaraciones de exención eran anteriores al año 2000 (59 de los 110 municipios) y las circunstancias que motivaron la declaración de exención podían haber cambiado. De todos modos, no se ha tenido constancia de que, de acuerdo con lo previsto en la normativa, ninguno de estos municipios haya solicitado la revocación de la exención.

- Un total de 15 municipios formaban parte de alguna agrupación para el mantenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención. De estas agrupaciones, alguno de los miembros o todos estaban eximidos. En el siguiente cuadro se relacionan los municipios integrantes de cada agrupación y el número de los que habían sido eximidos en cada una:

Cuadro 6. Agrupaciones con municipios eximidos

Municipios integrantes de la agrupación	Municipio que tiene la capacidad de la agrupación	Municipios eximidos	Municipios no eximidos	Municipios integrantes agrupación
La Pera, Parlavà, Foixà	Foixà	3	-	3
Sant Miquel de Campmajor, Mieres	Mieres	2	-	2
Bassella, Peramola	Peramola	2	-	2
Sant Martí Vell, Sant Joan de Mollet	Sant Joan de Mollet	2	-	2
Serra de Daró, Ullastret	Ullastret	2	-	2
La Pobla de Cérvoles, El Vilosell	Vilosell, El	2	-	2
Baronia de Rialb, Cabanabona, Oliola, Tíurana, Vilanova de l'Aguda	Baronia de Rialb	2	3	5
Total		15	3	18

Fuente: Elaboración propia.

Hay que tener en cuenta que las 6 agrupaciones que estaban formadas exclusivamente por municipios eximidos de la obligación de crear y mantener el puesto de Secretaría-Intervención también habían sido declaradas agrupaciones eximidas por la DGAL. Estas agrupaciones no estaban operativas según se ha podido constatar.

La normativa no prevé la exención de agrupaciones de municipios, pero en todo caso las agrupaciones no cumplen los requisitos indispensables para ser declaradas eximidas.

En el siguiente cuadro se relacionan las agrupaciones de municipios, el presupuesto y la forma de cobertura:

Cuadro 7. Agrupaciones de Secretaría-Intervención eximidas a 31 de diciembre de 2022

Municipios integrantes de la agrupación	Número habitantes municipios agrupados	Presupuesto municipios agrupados	Forma cobertura funciones Secretaría
La Pera, Parlavà, Foixà	1.141	1.576.620	SAT Diputación
Sant Miquel de Campmajor, Mieres	580	1.103.703	SAT diputación
Bassella, Peramola	571	1.537.185	SAT c. comarcal
Sant Martí Vell, Sant Joan de Mollet	776	1.216.052	SAT diputación
Serra de Daró, Ullastret	483	839.750	Accidental*
La Pobla de Cérvoles, El Vilosell	404	1.013.420	SAT c. comarcal

Fuente: Elaboración propia.

* Sin acreditación de la DGAL.

4.2.2. Agrupaciones de municipios

Tal y como ya se ha mencionado, las entidades locales con un volumen de servicios o de recursos insuficiente pueden agruparse en una agrupación de municipios para sostener en común el puesto de Secretaría-Intervención para que la persona que lo ocupa ejerza las funciones propias de este puesto en todas las entidades agrupadas.

El órgano competente para acordar la constitución, la modificación o la disolución de una agrupación es la DGAL, y el procedimiento para la constitución se puede iniciar mediante un acuerdo de los municipios interesados o bien de oficio por la DGAL; en ambos casos se requiere un informe previo de la diputación o ente supramunicipal correspondiente. Una vez aprobada la constitución, la DGAL debe crear y clasificar el puesto de Secretaría-Intervención de la agrupación, reservado a un FHN, en alguna de las clases previstas en la normativa, clasificación que debe comunicar al ministerio pertinente.

La agrupación debe aprobar unos estatutos de organización y de funcionamiento que deben regular básicamente la finalidad, la capitalidad y los órganos de gobierno de la agrupación, así como la distribución de la dedicación de la persona que ejerza las funciones reservadas, el sistema retributivo, las aportaciones de cada uno de los municipios, la duración de la agrupación, su modificación y las causas de disolución.

El 31 de diciembre de 2022 había constituidas 95 agrupaciones, que integraban un total de 204 municipios de menos de 1.000 habitantes de los 477 analizados. En el siguiente cuadro se identifica el número de agrupaciones según el número de municipios incluidos y cuántos de estos tenían menos de 1.000 habitantes, y se diferencia el número de municipios integrados en agrupaciones que estaban operativas y que no lo estaban a 31 de diciembre de 2022:

Cuadro 8. Número de municipios de menos de 1.000 habitantes incluidos en las agrupaciones

Núm. de municipios incluidos en la agrupación	Número de agrupaciones	Municipios con menos de 1.000 h.	Agrupaciones operativas		Agrupaciones no operativas		
			Núm.	Municipios	Núm.	Municipios no eximidos	Municipios eximidos (a)
2	74	136	65	119	9	7	10
3	18	53	12	35	6	15	3
4	1	4	1	4	0	0	0
5	1	5	0	0	1	3	2
6	1	6	1	6	0	0	0
Total	95	(b) 204	79	164	(c) 16	25	15

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

(a) El análisis se ha efectuado en el apartado 4.2.1.

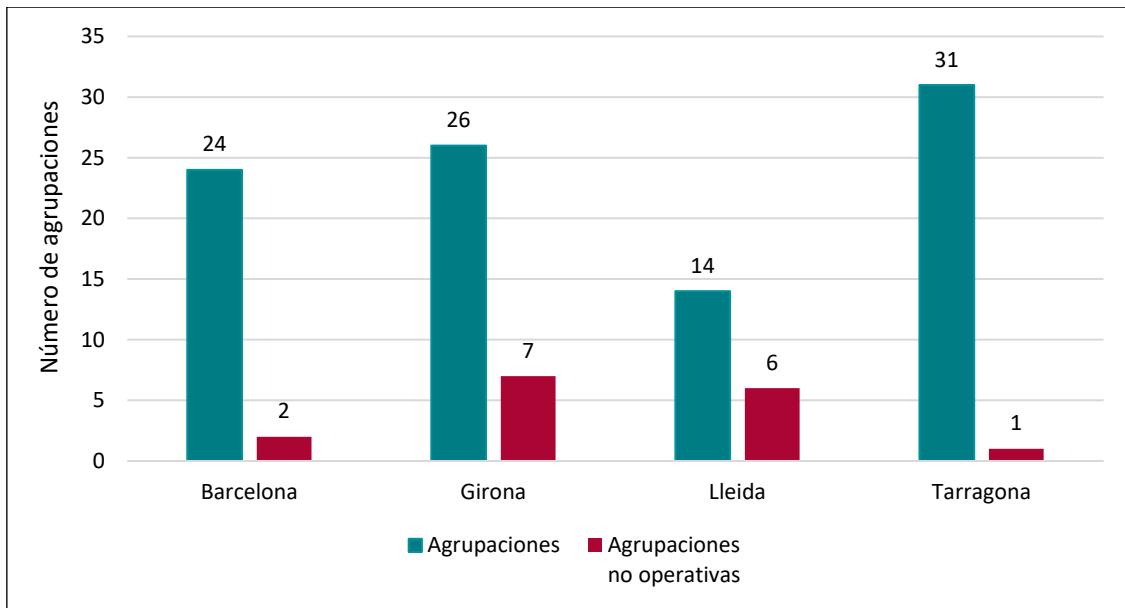
(b) Además de los 204 municipios, las agrupaciones están integradas por 13 municipios y 1 entidad municipal descentralizada no incluidas en el alcance del trabajo.

(c) De las 16 agrupaciones de municipios, 6 son agrupaciones eximidas (véase el apartado 4.2.1).

De acuerdo con la información facilitada y analizada, solo 79 agrupaciones, con 164 municipios, estaban operativas y la persona que ocupaba el puesto reservado a un FHN hacía las funciones de Secretaría-Intervención en todos los municipios que formaban parte de ellas.

En el caso de las 16 agrupaciones restantes, con 40 municipios, no estaban operativas y en cada municipio había una persona distinta haciendo las funciones propias de la Secretaría-Intervención.

En el siguiente gráfico se muestra la distribución territorial de las agrupaciones a 31 de diciembre de 2022 y el número de las que no estaban operativas de cada demarcación.

Gráfico 1. Agrupaciones de municipios por demarcaciones territoriales

Fuente: Elaboración propia.

La demarcación de Lleida era la que menos agrupaciones tenía y, en cambio, es donde, en proporción, había más agrupaciones no operativas, 43%. Cabe destacar la demarcación de Tarragona, que era la demarcación con más agrupaciones y, en cambio, con un porcentaje de las no operativas residual, 3%.

La situación a 31 de diciembre de 2022 y la forma de cobertura de los puestos de Secretaría-Intervención de las 79 agrupaciones operativas se resume en el siguiente cuadro:⁴

4. En el apartado 4.2 se describe la clasificación de los puestos de Secretaría-Intervención (no vacantes, vacantes y municipios eximidos de la obligación de crear o mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención) y se explican las diferentes formas de cobertura.

Cuadro 9. Situación y forma de cobertura del puesto de Secretaría Intervención de agrupaciones operativas

Cobertura del puesto de la agrupación operativa	Situación del puesto de Secretaría-Intervención		Total de puestos	Porcentaje de puestos	Número de municipios afectados		Total municipios afectados (a)
	No vacante	Vacante			No vacante	Vacante	
Ocupada por un FHN con un nombramiento definitivo	13	-	13	16,45	29	-	29
Ocupada por un FHN con un nombramiento no definitivo:							
Nombramiento provisional	-	1	1		-	3	3
Comisiones de servicios	-	1	1		-	1	1
Acumulación	-	5	5		-	9	9
Total FHN con un nombramiento no definitivo	-	(b) 7	7	8,86	-	13	13
Puesto ocupado por personal no perteneciente a la escala de FHN:							
Nombramiento accidental	-	9	9		-	18	18
Nombramiento interino	2	47	49		4	98	102
Total personal no perteneciente a la escala de FHN	2	56	58	73,42	4	116	120
Funciones asignadas a un ente supramunicipal	1	-	1	1,27	2	-	2
Total de puestos de los municipios agrupados	16	63	79	100,00	35	129	164
Porcentaje de puestos	20,25	79,75	100,00		21,34	78,66	100,00

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

(a) Al tratarse de municipios agrupados, el número de municipios afectados es superior al de puestos de Secretaría-Intervención, dado que a todos los municipios que integran una agrupación les corresponde un único puesto de Secretaría-Intervención.

(b) Los titulares estaban en comisión de servicios en otro municipio.

Los 164 municipios integrados en 79 agrupaciones operativas debían tener en su plantilla, o en la relación de puestos de trabajo, el puesto de Secretaría-Intervención de la agrupación, con la correspondiente dotación presupuestaria por la parte que le correspondiera a cada municipio, en función de la dedicación que se hubiera establecido en los estatutos de la agrupación.

En cuanto a la distribución del número de horas semanales de quien debía desplazarse a cada municipio de la agrupación por tener atribuidas las funciones de Secretaría-Intervención se ha obtenido la respuesta de 77 agrupaciones formadas por un total de 161 municipios. La distribución de la jornada entre estas agrupaciones fue, en 58 casos, un reparto no proporcional entre los entes que integraban la agrupación, mientras que en las 19 agrupaciones restantes se repartió la jornada equitativamente según el número de municipios.

En el siguiente cuadro se detalla la distribución de la jornada de la persona que desempeña las funciones del puesto de Secretaría-Intervención y el número de municipios en cada situación:

Cuadro 10. Cálculo de la jornada laboral semanal del secretario interventor en los municipios que integran las agrupaciones

Días por semana*	Número de municipios	Porcentaje
Menos de 1 día	18	11,18
1 día	10	6,21
Entre 1 y 2 días	39	24,22
2 días	15	9,32
Entre 2 y 3 días	46	28,57
3 días	8	4,97
Entre 3 y 4 días	16	9,94
4 días	9	5,59

Fuente: Elaboración propia.

* El cálculo se ha llevado a cabo a partir de la información facilitada por los ayuntamientos en relación con el número de horas o el porcentaje que tenían asignado. Para hacer el cálculo se ha considerado una jornada de 37,5 h semanales.

De la distribución de horas del anterior cuadro cabe destacar que el 51% de los 161 municipios que forman parte de una agrupación únicamente tenía a una persona desarrollando las funciones del puesto de Secretaría-Intervención un máximo de 2 días a la semana.

En el siguiente cuadro se resume la situación a 31 de diciembre de 2022 y la forma de cobertura de los puestos de Secretaría-Intervención de los 25 municipios incluidos en las 10 agrupaciones no operativas en las que se trata de manera individual la forma de cobertura en cada municipio (no se incluyen los municipios eximidos):

Cuadro 11. Situación y forma de cobertura del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios no eximidos de agrupaciones no operativas

Cobertura del puesto de los municipios incluidos en las agrupaciones no operativas	Situación del puesto de Secretaría-Intervención		Total de puestos	Porcentaje de puestos	Municipios afectados		Total municipios afectados*
	No vacante	Vacante			No vacante	Vacante	
Puesto ocupado por personal no perteneciente a la escala de FHN:							
Nombramiento accidental	-	17	17		-	17	17
Nombramiento interino	-	4	4		-	4	4
Total de personal no perteneciente a la escala de FHN	-	21	21	84,00	-	21	21
Funciones asignadas a un ente supramunicipal	-	4	4	16,00	-	4	4
Total de puestos de los municipios agrupados (igual al número de municipios)	-	25	25	100,00	-	25	25
Porcentaje de puestos (igual al del número de municipios)	-	100,00	100,00		-	100	

Fuente: Elaboración propia.

* El número de municipios afectados no coincide con el de los puestos porque el análisis se ha hecho de manera individual para cada uno de los 40 municipios, ya que en estos casos no había una persona que ejerciera las funciones del puesto de Secretaría-Intervención de la agrupación.

En cuanto a las agrupaciones de municipios, hay que poner de manifiesto las observaciones que se describen a continuación:

a) Operatividad de las agrupaciones

Un total de 25 municipios formaban parte de 10 agrupaciones que no estaban operativas a 31 de diciembre de 2022. Asimismo, 6 agrupaciones formadas por 13 municipios eximidos (véase el apartado 4.2.1) tampoco estaban operativas. En el anexo 6.3 aparece la relación de las 16 agrupaciones no operativas con los municipios que las integraban y la forma de cobertura a 31 de diciembre de 2022.

Las agrupaciones deberían ser un mecanismo de cobertura de las funciones de Secretaría-Intervención y, una vez constituidas, deberían mantenerse en el tiempo, salvo que se dé alguna de las circunstancias establecidas en sus estatutos para la disolución de la agrupación o la salida de alguno de sus miembros.

En estos casos, los municipios integrantes de la agrupación que se disuelve, o el municipio que sale, deberán hacer los trámites oportunos ante la DGAL, proponiendo una forma alternativa de cobertura de las funciones reservadas al puesto de Secretaría resultante.

b) Estatutos

Aunque para constituir una agrupación de municipios se exige la aprobación de unos estatutos, de la información facilitada directamente por los ayuntamientos únicamente se ha obtenido una copia de los estatutos de 51 de las 95 agrupaciones existentes a 31 de diciembre de 2022. El hecho de no disponer de los 44 estatutos restantes ha supuesto una limitación al trabajo realizado.

Hay que resaltar que, de las 44 agrupaciones de las que no se han obtenido los estatutos, 34 eran agrupaciones operativas.

c) Trámites de disolución de las agrupaciones

De acuerdo con el artículo 9 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, corresponde a las comunidades autónomas, en este caso a la DGAL, acordar la disolución de las agrupaciones de municipios.

Cuando uno o la totalidad de los municipios integrantes de una agrupación solicite a la DGAL su disolución, se les requiere que indiquen cómo garantizarán el ejercicio de las funciones reservadas a un FHN previstas en los artículos 7, 11 y 14 de este Real decreto.

De las 16 agrupaciones no operativas a 31 de diciembre de 2022, 2 habían intentado disolverse hacía tiempo, pero la disolución no pudo hacerse efectiva por la caducidad del expediente, al no haber garantía de tener cubiertas las funciones reservadas a FHN. En el siguiente cuadro se indica el ejercicio en el que se intentó llevar a cabo la disolución y los municipios que integraban la agrupación.

Cuadro 12. Relaciones de expedientes de disolución

Ejercicio	Municipios de la agrupación	Población
2018	Fontanilles	163
	Gualta	439
2017	Baronia de Rialb	229
	Cabanabona	62
	Oliola	196
	Tiurana	71
	Vilanova de l'Aguda	200

Fuente: Información facilitada por los ayuntamientos.

4.2.3. Municipios no agrupados

La situación a 31 de diciembre de 2022 y la forma de cobertura de los puestos de Secretaría-Intervención de los 178 municipios que no formaban parte de una agrupación, excluidos los municipios eximidos de la obligación de crear o mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, que se han analizado en el apartado 4.2.1, se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro 13. Situación y forma de cobertura del puesto de Secretaría Intervención en los municipios no agrupados

Cobertura del puesto de Secretaría-Intervención	No vacante	Vacante	Total gastos (a)	Porcentaje puestos
Puesto ocupado por un FHN con un nombramiento definitivo	17	-	17	9,55
Puesto ocupado por un FHN con un nombramiento no definitivo:				
Nombramiento provisional	-	-	-	
Comisiones de servicios	-	1	1	
Acumulación	(b) 1	26	27	
Comisión circunstancial	-	1	1	
Total FHN con un nombramiento no definitivo	1	28	29	16,29
Puesto ocupado por personal no perteneciente a la escala de FHN:				
Nombramiento accidental	1	56	57	
Nombramiento interino	(b) 1	62	63	
Otras formas no consideradas por la normativa (laboral)	-	-	-	
Total de personal no perteneciente a la escala de FHN	2	118	120	67,42
Funciones asignadas a un ente supramunicipal	(b) 1	11	12	6,74
Total puestos Secretaría-Intervención municipios no agrupados	21	157	178	100,00
Porcentaje de puestos de Secretaría-Intervención (igual al del número de municipios)	11,80	88,20	100,00	

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

- (a) El número de municipios afectados es igual al de puestos de Secretaría Intervención.
- (b) El titular se encuentra en comisión de servicios en otro municipio.

El 31 de diciembre de 2022 el número de municipios que no estaban eximidos y no formaban parte de ninguna agrupación era de 178, y representaba un 45% de los 392 puestos de Secretaría de los 477 municipios de menos de 1.000 habitantes.

Estos 178 municipios debían tener en su plantilla, o en la relación de puestos de trabajo, el puesto de Secretaría-Intervención con la correspondiente dotación presupuestaria y, por tanto, el número de municipios y el de puestos de Secretaría-Intervención es el mismo.

En cuanto a la situación de estos 178 puestos de trabajo, solo en 21 casos –poco menos del 12%– el puesto no estaba vacante y tenía asignado un FHN con un nombramiento definitivo, aunque solo en 17 municipios el titular era quien ocupaba el puesto de trabajo. En los 157 casos restantes –un 88%–, el puesto estaba vacante y los municipios cubrieron las funciones con el detalle que consta en el cuadro anterior; los resultados del análisis se han presentado de manera agregada en el apartado 4.2.4.

4.2.4. Resumen de la situación y cobertura de los puestos de Secretaría-Intervención a 31 de diciembre de 2022

Con el objeto de mostrar una visión general conjunta de la situación de los puestos de Secretaría-Intervención y de su forma de cobertura, analizados detalladamente en los apartados anteriores, se presenta el siguiente cuadro, que es un agregado a 31 de diciembre de 2022 de los 392 puestos de Secretaría-Intervención referidos a los 477 municipios:

Cuadro 14. Situación y forma de cobertura del puesto de Secretaría-Intervención a 31 de diciembre de 2022

Cobertura del puesto	Situación del puesto de Secretaría-Intervención			Total puestos	Total municipios
	No vacante	Vacante	Municipio eximido		
Puesto ocupado por un FHN con un nombramiento definitivo	30	-	-	30	46
Puesto ocupado por un FHN con un nombramiento no definitivo:					
Nombramiento provisional	-	1	-	1	3
Comisiones de servicios	-	2	-	2	2
Acumulación	1	31	11	43	47
Comisión circunstancial	-	1	-	1	1
Total de FHN con un nombramiento no definitivo	(a) 1	35	11	47	53
Puesto ocupado por personal no perteneciente a la escala de FHN:					
Nombramiento accidental	1	82	8	91	100
Nombramiento interino	3	113	-	116	169
Otras formas no consideradas por la normativa (laboral)	-	-	3	3	3
Total de personal no perteneciente a la escala de FHN	(a) 4	195	11	210	272
Funciones asignadas a un ente supramunicipal	(a) 2	15	88	105	106
Total de puestos/municipios (agrupados y no agrupados)	(b) 37	(c) 245	110	392	477

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

- (a) El titular está en comisión de servicios en otro ente local.
- (b) Los 37 puestos de Secretaría-Intervención hacen referencia a 56 municipios.
- (c) Los 245 puestos de Secretaría-Intervención hacen referencia a 311 municipios.

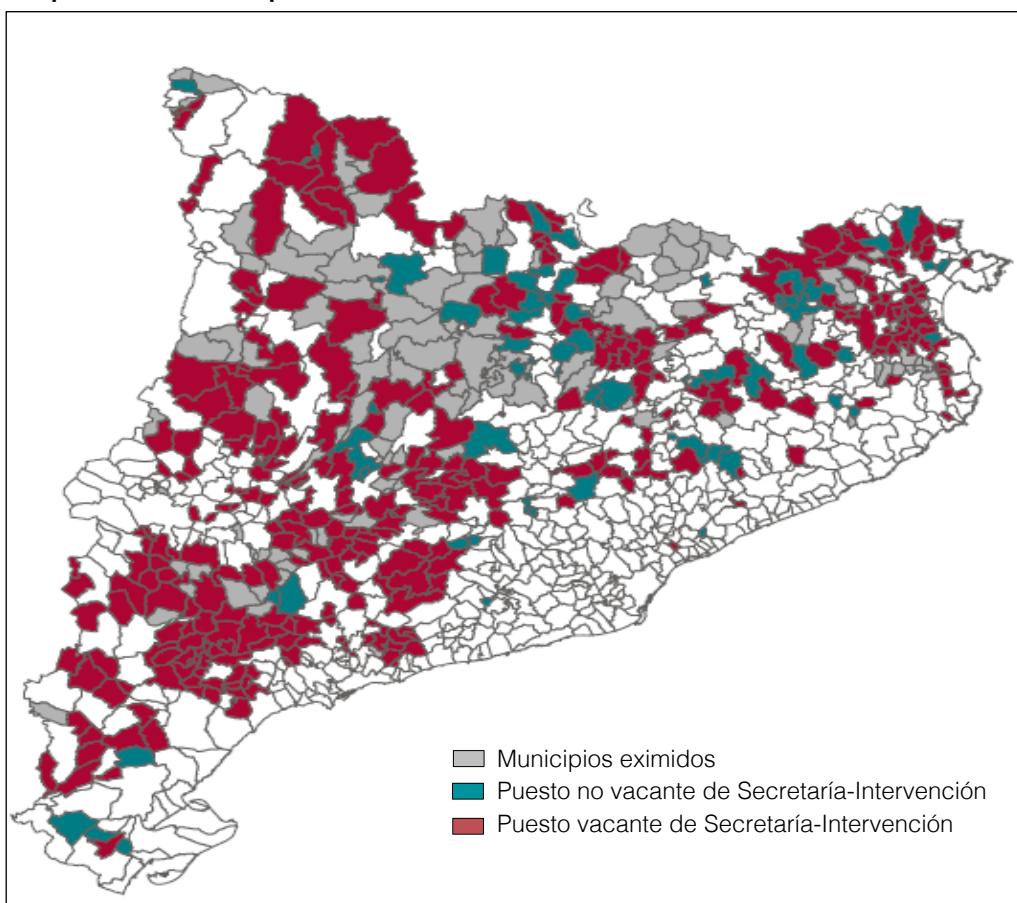
De la información presentada en el cuadro anterior en relación con los 392 puestos de Secretaría-Intervención referidos a los 477 municipios de menos de 1.000 habitantes, se pone de manifiesto que a 31 de diciembre de 2022 la situación y cobertura era la siguiente:

- De los 392 puestos de Secretaría-Intervención, solo en 37 casos el puesto no estaba vacante, cifra que representa poco más de un 9% del total de puestos. Del resto, 245 estaban vacantes y 110 correspondían a municipios eximidos de crear o mantener el puesto de Secretaría-Intervención; representan un 63% y un 28% de los puestos, respectivamente.

En el caso de los puestos no vacantes, 30 de los 37 estaban ocupados por el titular, y a los 7 municipios en los que el titular estaba en comisión de servicios las funciones del puesto de Secretaría-Intervención se cubrieron a través de las otras formas de cobertura previstas en la normativa.

Desde el punto de vista de los 477 municipios analizados, solo en 56 casos el puesto de Secretaría-Intervención no estaba vacante; esto representa un 12% de los municipios. De manera gráfica, la situación de los 477 municipios se muestra en el siguiente mapa:

Mapa 2. Situación del puesto de Secretaría-Intervención a 31 de diciembre de 2022



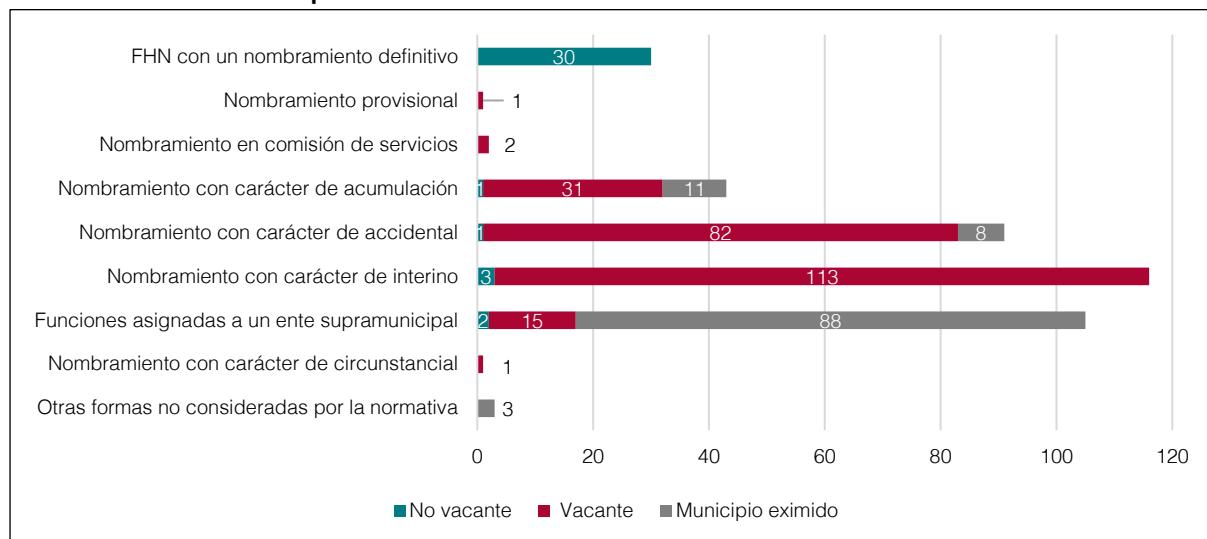
Fuente: Elaboración propia.

Si se tiene en cuenta para las 4 demarcaciones en qué municipios había un FHN con carácter definitivo en el puesto de Secretaría-Intervención, se observa que Barcelona es la demarcación que tenía una mejor situación en términos porcentuales, con un 23% (21/91), seguida de Girona, con un 12% (16/128). En las demarcaciones de Tarragona y Lleida, de los 99 y 164 municipios objeto de este informe, solo disponían de FHN con carácter definitivo el 2% (2/99) y el 4% (7/164) de los municipios.

- En cuanto a la cobertura, 362 puestos –que representan un 92% del total– estaban cubiertos por personal con nombramientos de carácter no definitivo: 47 puestos los ocuparon FHN con un nombramiento de carácter no definitivo, 210 puestos personas que no pertenecían a la escala de FHN, y en 105 casos las funciones del puesto las ejerció un ente supramunicipal.
- Cuando las funciones de Secretaría-Intervención las ejerció un ente supramunicipal, en 88 de los 105 casos se trataba de municipios eximidos (apartado 4.2.1), y en los 17 casos restantes la causa fue la falta de recursos materiales o personales de los municipios.

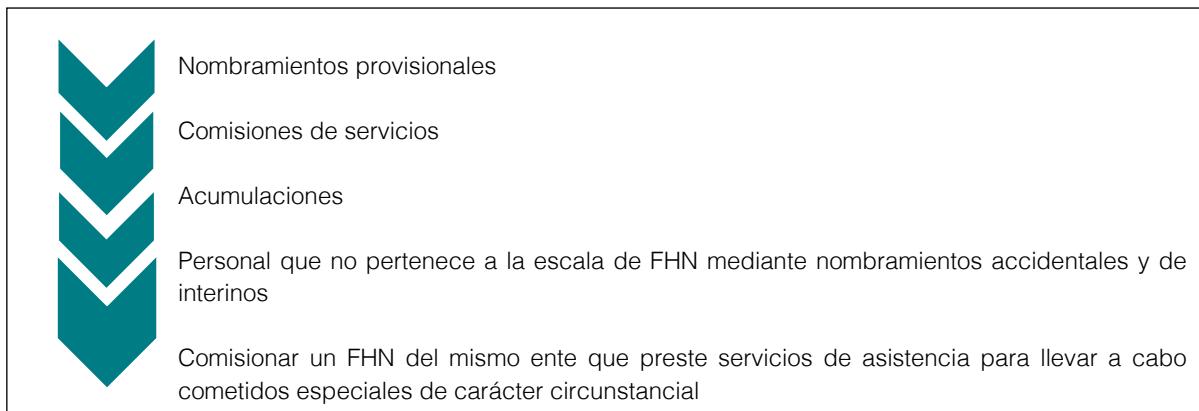
La cobertura de los 392 puestos de Secretaría-Intervención a 31 de diciembre de 2022 se hizo tal y como se detalla en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Cobertura del puesto de Secretaría-Intervención



Fuente: Elaboración propia.

En cuanto a los puestos vacantes de Secretaría-Intervención, la DGAL puede autorizar la provisión de los puestos reservados mediante formas de cobertura no definitiva, siguiendo el orden de prevalencia del siguiente diagrama:

Diagrama 2. Orden de prevalencia de las formas de cobertura no definitiva

Fuente: Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Las formas de cobertura no definitiva con FHN tienen carácter preferencial respecto a las otras formas de cobertura por parte de personal que no pertenece a la escala de FHN, que tienen carácter residual. Por este motivo, en todos los casos es necesario que se haya acreditado en el expediente la justificación de la forma de cobertura seleccionada y, en el caso particular de los nombramientos accidentales y de interinos, debe haberse acreditado la imposibilidad de cubrir el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención con FHN con nombramiento de carácter no definitivo.

En cuanto a las 199 plazas cubiertas mediante personal con nombramientos con carácter accidental o de interinajes –excepto los municipios eximidos–, 83 y 116, respectivamente, el siguiente cuadro muestra la antigüedad según la forma de cobertura:

Cuadro 15. Antigüedad de los nombramientos de personal que no es FHN

Antigüedad	Accidentales	Interinos	Total	Porcentaje
Anteriores al ejercicio 2013	31	16	47	23,62
Del 2013 al 2017	12	24	36	18,09
Del 2018 al 2022	40	76	116	58,29
Total	83	116	199	100,00

Fuente: Elaboración propia.

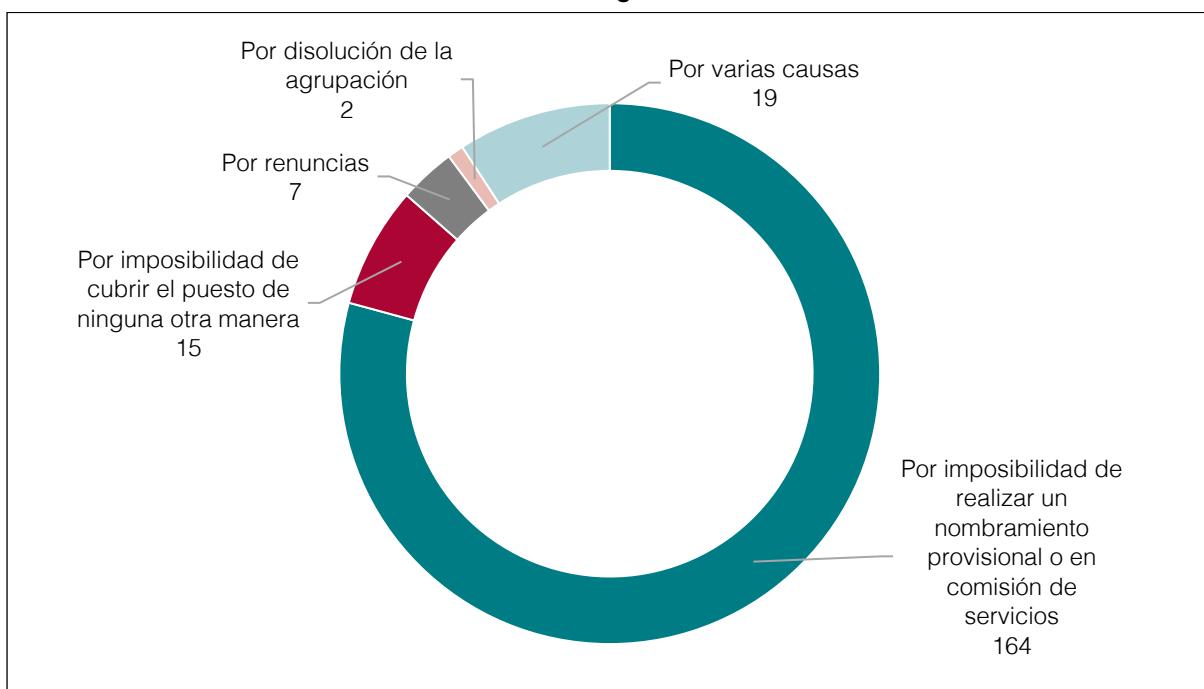
En cuanto a los requisitos para los nombramientos accidentales, siempre que sea posible el funcionario debería pertenecer al subgrupo A1 o tener una titulación universitaria. En el siguiente cuadro se detalla el grupo al que pertenecían las 83 personas con nombramiento accidental que desempeñaban las funciones del puesto de Secretaría-Intervención.

Cuadro 16. Titulación del personal con nombramiento accidental

Antigüedad	Número	Personal que desempeña las funciones del puesto de Secretaría-Intervención		
		A1	A2	C1/C2
Anteriores al ejercicio 2013	31	11	5	15
Del 2013 al 2017	12	6	3	3
Del 2018 al 2022	40	18	9	13
Total de nombramientos accidentales	83	35	17	31
Porcentaje		42,17	20,48	37,35

Fuente: Elaboración propia a raíz de las respuestas facilitadas.

De los 245 puestos que estaban vacantes a 31 de diciembre de 2022, a partir de la información facilitada por los entes locales se obtuvieron en 207 casos las justificaciones de la forma de cobertura seleccionada para cubrir los puestos de Secretaría-Intervención. En el siguiente gráfico se muestra la distribución de las respuestas facilitadas:

Gráfico 3. Motivación de la forma de cobertura escogida

Fuente: Elaboración propia a partir de las respuestas de los ayuntamientos.

Las corporaciones locales deben convocar necesariamente, en los concursos anuales –el ordinario y el unitario–, los puestos de trabajo vacantes reservados a FHN, incluyendo los puestos cubiertos por interinos o con nombramientos accidentales.

Los presidentes de las entidades locales deben aprobar la convocatoria de concurso ordinario anual, y la deben de remitir a la DGAL dentro de los 10 primeros días de febrero de cada año para su publicación conjunta dentro del mismo mes. Una vez publicadas las convocatorias, la DGAL las debe de remitir al ministerio que tenga las atribuciones en esta materia con una referencia precisa del número y fecha del diario oficial en el que se han publicado.

Con carácter subsidiario, el ministerio competente del Estado debe convocar, también anualmente, un concurso unitario en cada subescala y/o categoría para la provisión de los puestos reservados a FHN.

En cuanto a la situación y cobertura de los puestos de Secretaría-Intervención, es necesario poner de manifiesto las observaciones que se describen a continuación:

a) Cobertura con personal no perteneciente a la escala de FHN

La asignación de las funciones del puesto de Secretaría-Intervención en personal que no pertenece a la escala de FHN a través de nombramientos accidentales o de interinos debería tener carácter residual y, en cambio, son los casos más numerosos, dado que suponen casi un 53% (207/392) del total de puestos de Secretaría-Intervención.

b) Formula incorrecta de cobertura

La comisión circunstancial está prevista en los casos específicos de ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria de un FHN. El Ayuntamiento de Vilaller, mediante el Decreto de Presidencia 298/2020, comisionó el titular de la Secretaría-Intervención del Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça para que realizara las funciones del puesto reservado, con carácter circunstancial y por el tiempo imprescindible para cubrir el puesto que estaba vacante desde 2006.⁵ Por lo tanto, no reunía los requisitos excepcionales ni temporales que prevé la normativa.

En cambio, 3 municipios eximidos de la obligación de crear o mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención cubrieron las funciones de este puesto con personal laboral, lo que, como se ha expuesto anteriormente (véase el apartado 4.2.1), suponía un incumplimiento de las formas de cobertura que prevé el artículo 10 del Real decreto 128/2018 para los municipios eximidos. Asimismo, el ejercicio de las funciones del puesto de Secretaría-Intervención por parte de personal laboral no se encuentra recogido en la normativa.

5. En marzo de 2023 se convocó el concurso ordinario para proveer el puesto de Secretaría-Intervención de Vilaller.

c) Nombramientos sin la acreditación de la DGAL

El Real decreto 128/2018 establece que la cobertura de los puestos reservados a FHN mediante nombramientos accidentales y de interinos requiere que se acredite la imposibilidad de nombrar a un FHN para estos puestos.

La corporación local interesada en el nombramiento accidental o de interino debe enviar a la DGAL su petición, junto con la acreditación de la imposibilidad de proveer el puesto mediante FHN.

En el año 2021 la DGAL aprobó una nota informativa para facilitar a las entidades locales información sobre las solicitudes de cobertura no definitiva de puestos reservados a FHN y los requerimientos para solicitarla.

Se ha constatado que, de los puestos ocupados con nombramientos accidentales o con interinajes –excepto los municipios eximidos–, no todos disponían de la preceptiva resolución de nombramiento de la DGAL que acreditara el cumplimiento de los requisitos necesarios para ocuparlos.

De los 199 puestos de Secretaría-Intervención ocupados con nombramientos accidentales o con interinajes –excepto los municipios eximidos–, 53 nombramientos (que correspondían a 56 municipios) se habían producido sin disponer de la preceptiva acreditación de la DGAL y, por lo tanto, solo constaba el nombramiento por decreto de alcaldía o por acuerdo del pleno de cada municipio.

Los motivos por los que la DGAL no realizó la acreditación pertinente fueron básicamente porque la persona asignada para ejercer las funciones del puesto de Secretaría-Intervención no cumplía alguno de los requisitos establecidos por la normativa, como son, entre otros, ser funcionario de carrera del mismo municipio en el caso de los nombramientos accidentales, disponer de la titulación exigida en el caso de los nombramientos de interinos, o bien superaban el número de municipios acumulados.

En el anexo 6.4 aparece la relación de los 56 municipios que no disponían de la acreditación preceptiva de la DGAL.

Hay que tener en cuenta que, en los supuestos de nombramientos accidentales en caso de incapacidad temporal para períodos inferiores a un mes, o ausencia del titular del puesto por vacaciones, asuntos propios u otras causas por períodos inferiores a un mes, también debe ser la DGAL la que acredite que el funcionario propuesto cumple los requisitos de titulación exigidos para ocupar el puesto de acuerdo con el punto 7 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

d) Antigüedad y titulación de los nombramientos accidentales y de interinos

El personal de un elevado número de plazas que tenían las funciones de Secretaría-Intervención cubiertas con nombramientos accidentales había sido nombrado antes de 2017, en concreto, en 43 de las 83 plazas –un 52%. Esta elevada permanencia en los puestos de Secretaría incumple el carácter temporal de este tipo de nombramientos, y deja de tener sentido el carácter temporal, ya que se perpetúan a lo largo del tiempo.

También se habían producido nombramientos de interinos antes del año 2017 en 40 de los 116 casos. El Real decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la ocupación pública, que obliga a convocar el puesto en un plazo máximo de 3 años, no estaba en vigor en el momento de la contratación del personal, pero, de todos modos, al igual que en el caso de los nombramientos accidentales había perpetuado en el tiempo una situación anómala.

En cuanto a la titulación del personal con nombramiento accidental, un 37% de los puestos estaban cubiertos con personal del grupo de titulación C1/C2 por falta de personal funcionario de los grupos A1 o A2.

En el anexo 6.5 aparece la relación de los 97 municipios que corresponden a los 83 puestos de Secretaría-Intervención cubiertos con nombramientos accidentales y de interinos anteriores al ejercicio 2017.

e) Relación de puestos de trabajo

En la relación de puestos de trabajo o bien en la plantilla, el puesto de Secretaría-Intervención debe constar vacante mientras no se cubra con un FHN con un nombramiento definitivo.

De los 35 puestos de trabajo que estaban ocupados por un FHN, pero sin un nombramiento definitivo, se ha obtenido la documentación solicitada de 26, de los que se ha constatado que 10 tenían erróneamente indicado el estado del puesto de trabajo, ya que constaba como no vacante.

f) Convocatorias unitarias y ordinarias

Los presidentes de las corporaciones locales tenían que convocar el concurso ordinario de méritos de los puestos vacantes antes de 10 de febrero de 2022. Por otra parte, el Ministerio de Hacienda y Función Pública aprobó el 21 de marzo de 2023 la convocatoria del concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a FHN para el año 2022, de acuerdo con el apartado 6 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 29.2 del Real decreto 128/2018.

De los 245 puestos de Secretaría-Intervención que a 31 de diciembre de 2022 estaban vacantes referidos a 311 municipios, 24 puestos no habían sido convocados ni en el concurso ordinario de la corporación ni en el unitario del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En el anexo 6.6 aparece la relación de los 27 municipios que no se habían incluido en ninguna de las dos convocatorias que corresponden a los 24 puestos de Secretaría-Intervención, y se indica la forma de cobertura del puesto de trabajo a 31 de diciembre de 2022.

g) Información que consta en la base de datos de la DGAL

La DGAL es la encargada de mantener actualizada la información que prevé el artículo 23 del Real decreto 128/2018 sobre el Registro de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional en cuanto a los entes locales de Cataluña, y lo lleva a cabo a través del Municat.

Del cruce de la información de la que disponía la DGAL, los datos abiertos que ofrecía y los nombramientos facilitados por los municipios objeto de fiscalización, se ha puesto de manifiesto que la base de datos con la que trabajaba la DGAL presentaba ciertas carencias y divergencias con los nombramientos que se efectuaron.

En concreto, de la muestra revisada de los 34 municipios se ha observado que en 15 casos la DGAL no disponía del nombramiento que había efectuado el Ayuntamiento. En todos los casos se trataba de nombramientos sin la acreditación preceptiva de la DGAL (véase la observación *c* de este apartado). A pesar de ello, la DGAL no solicitó información a los municipios para conocer quién estaba ocupando el puesto de trabajo, y tampoco requirió a los 28 municipios de los que no tenía constancia de que hubieran intentado cubrir el puesto vacante –con un nombramiento provisional, comisión de servicios o en acumulación– que lo hicieran.

En cuanto a la muestra de 7 municipios eximidos de crear o mantener el puesto de trabajo de secretario interventor, se ha observado que el Ayuntamiento de Les estaba clasificado como municipio eximido de manera incorrecta, porque el puesto se había cubierto con un FHN con nombramiento de carácter definitivo. Asimismo, en los expedientes de la DGAL correspondientes a 4 municipios eximidos únicamente constaba la resolución de la Dirección General de Función Pública donde se clasificaban el total de los puestos de trabajo reservados a FHN de 22 de marzo de 1988, modificada en 1989, y se ha observado que no constaba ningún documento que acreditara la revisión del cumplimiento de los requisitos ni ninguna comunicación de este hecho a los municipios afectados.

Por otra parte, en la base de datos de la DGAL había diferencias con la información publicada en el Municat en cuanto al número de municipios eximidos, dado que, primero, en la base de datos no se incluían los municipios integrantes de las agrupaciones eximidas, y, segundo, había un registro duplicado de un municipio que cambió de nombre en 1989 y en la lista mantenía el anterior y el actual.

4.3. SOPORTE Y ASISTENCIA DE LOS ENTES SUPRAMUNICIPALES

Las funciones del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios eximidos de la obligación de crear o mantener este puesto las debe ejercer el servicio de asistencia o deben llevarse a cabo mediante la acumulación, según lo establecido en los artículos 16 y 50 del Real decreto 128/2018. En el apartado 4.2.1 se ha descrito cómo se desarrolló esta asistencia en estos municipios.

Asimismo, todos los municipios que lo consideraron necesario solicitaron de manera puntual apoyo y asistencia diversa a los entes supramunicipales, con independencia de la situación en la que se encontrase el puesto de Secretaría-Intervención.

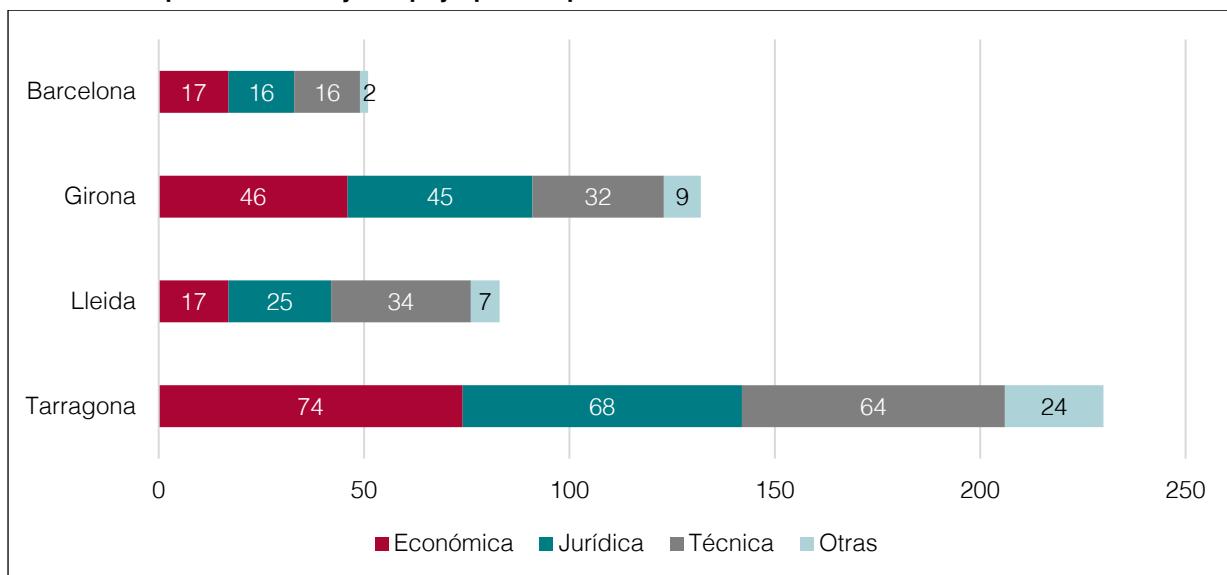
De los 477 municipios objeto de fiscalización, un total de 173 municipios solicitaron asistencia en 2022, que, dependiendo de la demarcación territorial, podía ser a las diputaciones, los consejos comarcales o en algunos casos a ambas instituciones. En el siguiente cuadro se detalla por demarcación territorial a qué tipo de entes solicitaron la asistencia.

Cuadro 17. Soporte y asistencia puntual de los entes supramunicipales durante el ejercicio 2022

Ente supramunicipal	Número de municipios	Barcelona	Girona	Lleida	Tarragona
Diputación	95	7	34	4	50
Consejo comarcal	30	1	5	24	-
Diputación y consejo comarcal	48	10	9	5	24
Total	173	18	48	33	74

Fuente: Elaboración propia a partir de las respuestas de los formularios recibidos.

En cuanto al tipo de asistencia solicitada en 2022, teniendo en cuenta que las temáticas no son excluyentes, en el siguiente gráfico se relaciona el detalle de la asistencia por demarcaciones territoriales.

Gráfico 4. Tipo de consulta y de apoyo puntual por demarcación territorial

Fuente: Elaboración propia a partir de las respuestas de los formularios recibidos.

4.4. HECHOS POSTERIORES

En cuanto a la situación, entre el 31 de diciembre de 2022 y la finalización del trabajo de campo (julio de 2025) se han resuelto mediante el nombramiento de personal funcionario de carrera los concursos unitarios de los últimos 3 ejercicios, así como el proceso de estabilización iniciado en 2022.

En total, de las 4 convocatorias, de los 245 puestos de Secretaría-Intervención vacantes el 31 de diciembre de 2022, tan solo se asignaron en primer destino un total de 26 puestos, que representan poco más del 9% de los puestos vacantes que había en aquella fecha.

Por otra parte, se han producido varios acuerdos por parte de diferentes agentes intervenientes en la gestión de los FHN que se relacionan cronológicamente a continuación:

- El 20 de septiembre de 2023 se aprobó la resolución PRE/324/2023 con la que se convocó el proceso de selección de la bolsa de trabajo para la cobertura en régimen de interinidad de los puestos de trabajo reservados a FHN de las entidades locales de Cataluña.
- La Diputación de Barcelona aprobó en julio de 2024 la instrucción para la prestación de los servicios de Secretaría-Intervención en los municipios de la demarcación territorial con el objetivo de regular la asistencia en relación con la suplencia en el desempeño de las funciones de Secretaría-Intervención, preferentemente, en los municipios de menos de 1.000 habitantes.

- El 31 de mayo de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Administración Pública y el Gobierno de Cataluña para llevar a cabo los procesos selectivos derivados de la oferta extraordinaria prevista en el artículo 66 del Real decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad. A raíz de este convenio, la Generalidad colabora en la realización de los procesos de selección y el curso selectivo de los FHN.

5. RESPONSABILIDADES

5.1. DE LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

Los órganos de gobierno de los ayuntamientos deben convocar en los concursos anuales los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, incluyendo los puestos cubiertos por funcionarios interinos o por funcionarios de la corporación con nombramiento accidental. También son responsables de garantizar que los puestos se cubren de acuerdo con lo establecido en la normativa.

5.2. DE LA SINDICATURA

Los objetivos, el alcance y la metodología utilizada en el trabajo de fiscalización de la Sindicatura, de acuerdo con lo que se expone en el apartado 1.1 de la introducción y en el apartado 4, Resultados de la fiscalización, son obtener una seguridad limitada de que la situación y cobertura del puesto de Secretaría-Intervención son conformes a la normativa aplicable, de acuerdo con los procedimientos de fiscalización descritos, y emitir un informe de fiscalización con conclusiones.

Este grado de seguridad limitada no garantiza que una fiscalización realizada de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo y las normas internacionales de auditoría adaptadas al sector público detecte siempre una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden ser debidas a fraude o a error y se consideran materiales si, individualmente o de manera agregada, se puede prever razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

6. ANEXOS

6.1. ANÁLISIS DE LOS ENTES OBJETO DE FISCALIZACIÓN

Cuadro 18. Municipios de menos de 1.000 habitantes, agrupados por provincias y comarcas

Demarcación/Comarca	Municipios con menos de 500 h.		Municipios de entre 500 y 999 h.		Total municipios	
	Número	Población	Número	Población	Número	Población
Barcelona:						
Alt Penedès	1	370	4	2.996	5	3.366
Anoia	13	2.598	5	3.692	18	6.290
Bages	6	1.659	3	1.784	9	3.443
Berguedà (a)	20	3.925	2	1.794	22	5.719
Maresme	-	-	1	793	1	793
Moianès	3	869	3	2.192	6	3.061
Osona (b)	17	3.874	5	3.505	22	7.379
Vallès Occidental	1	186	1	915	2	1.101
Vallès Oriental	3	1.203	3	2.194	6	3.397
Total demarcación de Barcelona	64	14.684	27	19.865	91	34.549
Girona:						
Alt Empordà	29	8.097	19	14.629	48	22.726
Baix Empordà	17	4.984	3	2.436	20	7.420
Cerdanya (c)	4	910	4	2.136	8	3.046
Garrotxa	7	2.232	5	4.060	12	6.292
Gironès	5	1.275	8	5.819	13	7.094
Osona (b)	2	429	-	-	2	429
Pla de l'Estany	4	1.461	2	1.555	6	3.016
Ripollès	12	2.834	2	1.265	14	4.099
Selva	3	907	2	1.664	5	2.571
Total demarcación de Girona	83	23.129	45	33.564	128	56.693
Lleida:						
Alt Urgell	12	2.231	4	3.058	16	5.289
Alta Ribagorça	-	-	1	532	1	532
Arán	5	673	1	970	6	1.643
Berguedà (a)	1	233	-	-	1	233
Cerdanya (c)	4	910	1	615	5	1.525
Garrigues	17	4.089	4	3.016	21	7.105
Noguera	16	4.494	6	4.060	22	8.554
Pallars Jussà	9	1.914	2	1.326	11	3.240
Pallars Sobirà	12	3.473	2	1.516	14	4.989
Pla d'Urgell	-	-	6	4.665	6	4.665

Demarcación/Comarca	Municipios con menos de 500 h.		Municipios de entre 500 y 999 h.		Total municipios	
	Número	Población	Número	Población	Número	Población
Segarra	16	3.853	1	621	17	4.474
Segrià	10	3.362	6	4.795	16	8.157
Solsonès	12	2.516	1	985	13	3.501
Urgell	9	1.984	6	4.418	15	6.402
Total demarcación de Lleida	123	29.732	41	30.577	164	60.309
Tarragona:						
Alt Camp	9	2.977	7	4.530	16	7.507
Baix Camp	6	812	7	4.763	13	5.575
Baix Ebre	1	359	4	3.090	5	3.449
Baix Penedès	-	1.289	2	-	2	1.289
Conca de Barberà	16	3.223	2	1.512	18	4.735
Montsià	1	388	3	1.865	4	2.253
Priorat	20	4.927	2	1.571	22	6.498
Ribera d'Ebre	2	748	5	3.419	7	4.167
Tarragonès	2	648	2	1.179	4	1.827
Terra Alta	4	1.207	4	3.084	8	4.291
Total demarcación de Tarragona	61	16.578	38	25.013	99	41.591
Total municipios de Cataluña	331	84.123	151	109.019	482	193.142

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

- La comarca de El Berguedà pertenece mayoritariamente en la provincia de Barcelona, aunque tiene un municipio perteneciente a la provincia de Lleida.
- La comarca de Osona pertenece mayoritariamente a la provincia de Barcelona, aunque tiene 3 municipios que pertenecen a la provincia de Girona.
- La comarca de La Cerdanya pertenece mayoritariamente a la provincia de Girona, aunque tiene 5 municipios que pertenecen a la provincia de Lleida.

Cuadro 19. Situación y cobertura del puesto de Secretaría-Intervención por municipios

Municipio	Población	Situación del puesto	Cobertura a 31/12/2022	Forma parte de una agrupación operativa
Abella de la Conca	167	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Àger	580	Vacante	Ente supramunicipal	
Aguilar de Segarra	287	Vacante	Accidental	Sí
Agullana	903	Vacante	Accidental	
Aiguamúrcia	961	Vacante	Acumulación	
Aiguaviva	780	No vacante	FHN	
Alamús, Els	781	Vacante	Personal interino	
Albagés, L'	348	Municipio eximido	Ente supramunicipal	

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/2025

Municipio	Población	Situación del puesto	Cobertura a 31/12/2022	Forma parte de una agrupación operativa
Albanyà	180	Vacante	Personal interino	
Albi, L'	755	Vacante	Personal interino	
Albiol, L'	528	Vacante	Personal interino	
Albons	797	No vacante	FHN	
Alcanó	240	Vacante	Accidental	
Aldover	862	Vacante	Personal interino	
Aleixar, L'	924	Vacante	Personal interino	Sí
Alfara de Carles	359	Vacante	Personal interino	Sí
Alfés	300	Vacante	Ente supramunicipal	
Algerri	422	Vacante	Personal interino	
Alins	285	Vacante	Personal interino	
Alió	496	Vacante	Personal interino	Sí
Almatret	302	Vacante	Personal interino	
Alòs de Balaguer	121	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Alpens	281	Vacante	Accidental	Sí
Alt Àneu	441	Vacante	Acumulación	
Arbolí	122	Vacante	Personal interino	Sí
Argelaguer	439	No vacante	FHN	Sí
Argençola	216	Municipio eximido	Accidental	
Argentera, L'	126	Vacante	Personal interino	Sí
Arnes	448	Vacante	Personal interino	Sí
Arres	61	Municipio eximido	Accidental	
Arsèguel	80	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Aspa	221	Vacante	Ente supramunicipal	
Avellanes i Santa Linya, Les	459	Vacante	Accidental	
Baix Pallars	345	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Barbens	979	Vacante	Personal interino	
Barberà de la Conca	486	Vacante	Personal interino	Sí
Baronia de Rialb, La	229	Vacante	Accidental	
Bassella	223	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Bausen	66	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Belianes	508	Vacante	Accidental	
Bellaguarda	288	Vacante	Personal interino	Sí
Bellcaire d'Empordà	713	Vacante	Personal interino	
Bellmunt del Priorat	272	Vacante	Personal interino	Sí
Bellmunt d'Urgell	178	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Bellprat	74	Vacante	Accidental	
Benifallet	739	Vacante	Personal interino	
Beuda	202	No vacante	FHN	
Biosca	182	Municipio eximido	Ente supramunicipal	Sí

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/2025

Municipio	Población	Situación del puesto	Cobertura a 31/12/2022	Forma parte de una agrupación operativa
Bisbal de Falset, La (a)	219	Vacante	Personal interino	Sí
Biure	249	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Blancafort	394	Vacante	Personal interino	Sí
Boadella i les Escaules	258	Vacante	Acumulación	
Bolvir	518	Vacante	Personal interino	
Bonastre	742	Vacante	Personal interino	Sí
Bòrdes, Es	282	Vacante	Accidental	
Borrassà	776	Vacante	Accidental	
Borredà	448	Vacante	Accidental	
Bot	566	Vacante	Personal interino	
Bovera	263	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Bràfim	687	Vacante	Accidental	
Brull, El	278	No vacante	FHN	
Brunyola i Sant Martí Sapresa	388	Vacante	Personal interino	
Cabacés	304	Vacante	Personal interino	Sí
Cabanabona	62	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Cabanelles	279	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Cabanes	949	Vacante	Personal interino	
Cabanyes, Les	999	No vacante	FHN	Sí
Cabó	98	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Calonge de Segarra	195	Vacante	Accidental	
Camarasa	786	Vacante	Accidental	
Camós	715	Vacante	Acumulación	
Campelles	162	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Campins	557	Vacante	Acumulación	
Campllong	535	No vacante	FHN	
Canejan	92	Municipio eximido	Acumulación	
Canet d'Adri	750	Vacante	Acumulación	
Capafonts	121	Vacante	Personal interino	Sí
Capçanes	407	Vacante	Personal interino	Sí
Capmany	672	No vacante	FHN	Sí
Capolat	89	No vacante	FHN	Sí
Carme	754	No vacante	FHN	Sí
Caseres	233	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Castell de l'Areny	69	No vacante	FHN	Sí
Castell de Mur	171	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Castellar de la Ribera	135	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Castellar de n'Hug	176	Vacante	Acumulación	
Castellar del Riu	175	Vacante	Acumulación	
Castellcir	778	Vacante	Personal interino	Sí

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/2025

Municipio	Población	Situación del puesto	Cobertura a 31/12/2022	Forma parte de una agrupación operativa
Castelldans	895	Vacante	Personal interino	
Castellfollit de la Roca	926	Vacante	Personal interino	
Castellfollit de Riubregós	159	Vacante	Accidental	
Castellfollit del Boix	460	Vacante	Acumulación	Sí
Castellnou de Seana	715	Vacante	Personal interino	
Castelló de Farfanya	508	Vacante	Personal interino	
Castellolí	636	Vacante	Accidental	
Castellserà	961	Vacante	Personal interino	
Cava	51	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Cervià de les Garrigues	642	Vacante	Personal interino	
Cervià de Ter	999	Vacante	Accidental	
Cistella	307	Vacante	Accidental	Sí
Ciutadilla	190	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Clariana de Cardener	162	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Cogul, El	151	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Colera	468	Vacante	Accidental	
Coll de Nargó	548	Vacante	Personal interino	
Colldejou	172	Vacante	Personal interino	Sí
Collsuspina	398	Vacante	Accidental	
Colomers	204	Vacante	Accidental	
Coma i la Pedra, La	278	No vacante	FHN	
Conca de Dalt	427	Vacante	Personal interino	
Conesa	109	Vacante	Personal interino	Sí
Copons	333	Vacante	Accidental	
Corbera d'Ebre	993	Vacante	Accidental	
Cornudella de Montsant	978	Vacante	Accidental	
Crespià	276	Vacante	Personal interino	
Cubells	356	Vacante	Ente supramunicipal	
Darnius	535	Vacante	Personal interino	Sí
Das	267	Vacante	Accidental	
Duesaigües	232	Vacante	Personal interino	Sí
Espinelves	248	Municipio eximido	Acumulación	
Esplugà Calba, L'	331	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Espolla	408	No vacante	FHN	Sí
Esponellà	489	Vacante	Acumulación	
Espot	377	Vacante	Personal interino	Sí
Espunyola, L'	265	Municipio eximido	Acumulación	
Estany, L'	391	Vacante	Personal interino	Sí
Estaràs	169	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Esterri d'Àneu	841	No vacante	FHN	
Esterri de Cardós	62	Municipio eximido	Ente supramunicipal	

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/2025

Municipio	Población	Situación del puesto	Cobertura a 31/12/2022	Forma parte de una agrupación operativa
Far d'Empordà, El	625	Vacante	Accidental	
Farrera	121	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Fatarella, La	891	Vacante	Personal interino	
Febró, La	39	Vacante	Ente supramunicipal	
Fígols	45	No vacante	FHN	Sí
Fígols i Alinyà	266	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Figuera, La	123	Vacante	Personal interino	Sí
Figuerola del Camp	332	Vacante	Personal interino	Sí
Floresta, La	154	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Fogars de Montclús	493	No vacante	FHN	Sí
Foixà	288	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Fondarella	778	Vacante	Personal interino	
Fontanals de Cerdanya	533	No vacante (b)	Accidental	
Fontanilles	163	Vacante	Accidental	
Foradada	191	Vacante	Ente supramunicipal	
Forès	48	Vacante	Acumulación	Sí
Fortià	778	Vacante	Accidental	
Freginals	388	No vacante (b)	Ente supramunicipal	Sí
Fulleda	98	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Gaià	179	Vacante	Personal interino	Sí
Galera, La	700	No vacante	FHN	
Gallifa	186	Vacante	Accidental	
Garcia	527	Vacante	Personal interino	
Garidells, Els	196	Vacante	Personal interino	
Garrigàs	458	Vacante	Acumulación	
Garrigoles	177	Vacante	Personal interino	Sí
Garriguella	922	Vacante	Acumulación	
Gavet de la Conca	261	Vacante	Personal interino	
Ger	512	No vacante	FHN	
Gisclareny	28	No vacante	FHN	Sí
Godall	609	Vacante	Acumulación	
Gombrèn	200	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Gósol	233	Vacante	Personal interino	Sí
Granadella, La	724	Vacante	Personal interino	
Granera	80	Vacante	Personal interino	Sí
Granja d'Escarp, La	923	Vacante	Personal interino	
Granyanella	136	Vacante	Accidental	Sí
Granyena de les Garrigues	147	Vacante	Personal interino	Sí
Granyena de Segarra	157	Vacante	Accidental	Sí
Gratallops	236	Vacante	Personal interino	Sí

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/2025

Municipio	Población	Situación del puesto	Cobertura a 31/12/2022	Forma parte de una agrupación operativa
Gualta	439	Vacante	Accidental	
Guardiola de Berguedà	918	No vacante	FHN	Sí
Guiamets, Els	279	Vacante	Personal interino	Sí
Guis de Cerdanya	573	Vacante	Accidental	
Guimerà	261	Vacante	Accidental	
Guingueta d'Àneu, La	298	Vacante	Personal interino	Sí
Guixers	132	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Isòvol	318	Vacante	Personal interino	
Ivars de Noguera	327	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Ivorra	100	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Jafre	386	Vacante	Ente supramunicipal	
Jorba	806	Vacante	Accidental	
Josa i Tuixén	105	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Juià	334	Municipio eximido	Acumulación	
Juncosa	401	Vacante	Personal interino	
Les	970	No vacante	FHN	
Llacuna, La	942	Vacante	Accidental	
Lladó	827	Municipio eximido	Accidental	
Lladorre	254	Vacante	Personal interino	
Lladurs	190	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Llambilles	731	Vacante	Accidental	
Llanars	533	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Llardecans	421	Vacante	Personal interino	
Llavorsí	343	Vacante	Personal interino	
Lles de Cerdanya	286	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Llimiana	146	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Lloar, El	104	Vacante	Personal interino	Sí
Llobera	202	Vacante	Ente supramunicipal	
Llorac	96	Vacante	Personal interino	Sí
Llosses, Les	205	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Lluçà	279	Vacante	Personal interino	Sí
Maçanet de la Selva	724	Vacante	Personal interino	
Madremanya	302	Vacante	Acumulación	
Maià de Montcal	462	Vacante	Acumulación	Sí
Maials	911	Vacante	Accidental	
Maldà	234	Vacante	Ente supramunicipal	
Malla	272	Vacante	Acumulación	
Marçà	593	Vacante	Personal interino	Sí
Margalef	107	Vacante	Personal interino	Sí
Maganell	282	No vacante (b)	Personal interino	Sí

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/2025

Municipio	Población	Situación del puesto	Cobertura a 31/12/2022	Forma parte de una agrupación operativa
Mas de Barberans	556	No vacante (b)	Ente supramunicipal	Sí
Masarac (c)	294	Vacante	Personal interino	Sí
Masies de Roda, Les	733	No vacante	FHN	
Masllorenç	547	Vacante	Acumulación	
Masó, La	285	Vacante	Accidental	Sí
Maspujols	859	Vacante	Personal interino	Sí
Masroig, El	479	Vacante	Personal interino	Sí
Massalcoreig	589	Vacante	Accidental	
Massanes	825	Vacante	Comisiones de servicios	
Massoteres	220	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Menàrguens	774	Vacante	Ente supramunicipal	
Meranges	111	Vacante	Accidental	
Mieres	341	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Milà, El	189	Vacante	Accidental	Sí
Miravet	682	Vacante	Personal interino	
Molar, El	296	Vacante	Personal interino	Sí
Mollet de Peralada	202	Vacante	Accidental	
Molló	365	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Molsosa, La	99	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Monistrol de Calders	742	Vacante	Personal interino	
Montagut i Oix	958	Vacante	Personal interino	Sí
Montclar	136	No vacante	FHN	Sí
Montellà i Martinet	615	No vacante	FHN	
Montferri	419	Vacante	Personal interino	Sí
Montgai	647	Vacante	Personal interino	
Montmajor	484	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Montmaneu	166	Vacante	Accidental	
Montoliu de Lleida	494	Vacante	Accidental	
Montoliu de Segarra	180	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Montornès de Segarra	92	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Mont-ral	173	Vacante	Personal interino	Sí
Montseny	370	No vacante	FHN	Sí
Morera de Montsant, La	160	Vacante	Personal interino	Sí
Muntanyola	700	Municipio eximido	Otras formas (d)	
Mura	232	No vacante (b)	Personal interino	Sí
Nalec	95	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Navès	305	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Nou de Berguedà, La	179	Vacante	Personal interino	
Nou de Gaià, La	636	Vacante	Personal interino	
Nulles	541	Vacante	Personal interino	Sí

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/2025

Municipio	Población	Situación del puesto	Cobertura a 31/12/2022	Forma parte de una agrupación operativa
Odèn	252	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Ogassa	222	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Oliola	196	Vacante	Accidental	
Olius	985	Vacante	Accidental	
Oluges, Les	166	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Olvan	876	No vacante	FHN	Sí
Ormellons, Els	198	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Omells de na Gaia, Els	127	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Ordis	373	Vacante	Accidental	Sí
Organyà	796	Vacante	Accidental	
Orís	347	Municipio eximido	Acumulación	
Oristà	573	No vacante	FHN	Sí
Orpí	159	No vacante	FHN	Sí
Òrrius	793	No vacante (b)	Personal interino	
Osor	423	Vacante	Acumulación	
Ossó de Sió	193	Vacante	Acumulación	Sí
Pacs del Penedès	935	No vacante	FHN	Sí
Palau de Santa Eulàlia	115	Vacante	Accidental	
Palau-sator	327	Vacante	Nomen. provisional	Sí
Palma d'Ebre, La	341	Vacante	Personal interino	Sí
Palol de Revardit	457	No vacante	FHN	
Pardines	165	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Parlavà	415	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Passanant i Belltall	170	Vacante	Acumulación	Sí
Pau	579	No vacante	FHN	Sí
Paüls	566	Vacante	Personal interino	Sí
Pedret i Marzà	181	No vacante	FHN	Sí
Penelles	430	Vacante	Ente supramunicipal	
Pera, La	438	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Perafita	418	Vacante	Acumulación	Sí
Peramola	348	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Piles, Les	224	Vacante	Personal interino	Sí
Pinell de Solsonès	190	Vacante	Ente supramunicipal	
Pinós	291	Vacante	Ente supramunicipal	
Pira	489	Vacante	Personal interino	Sí
Planoles	307	Vacante	Personal interino	Sí
Plans de Sió, Els	490	Vacante	Acumulación	Sí
Poal, El	667	Vacante	Personal interino	
Pobla de Cérvoles, La	209	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Pobla de Massaluca, La	340	Vacante	Personal interino	Sí

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/2025

Municipio	Población	Situación del puesto	Cobertura a 31/12/2022	Forma parte de una agrupación operativa
Poboleda	327	Vacante	Personal interino	Sí
Pont d'Armentera, El	492	Vacante	Personal interino	Sí
Pont de Bar, El	163	Municipio eximido	Acumulación	
Pont de Molins	542	Vacante	Accidental	
Pontils	133	Vacante	Personal interino	Sí
Pontons	507	Vacante	Accidental	
Pontós	274	Vacante	Personal interino	Sí
Porrera	429	Vacante	Personal interino	Sí
Portella, La	718	Vacante	Personal interino	
Pradell de la Teixeta	172	Vacante	Personal interino	Sí
Prades	625	Vacante	Acumulación	
Prat de Comte	186	Vacante	Personal interino	Sí
Pratdip	693	Vacante	Personal interino	Sí
Prats de Rei, Els	554	Vacante	Personal interino	Sí
Prats i Sansor	260	Vacante	Personal interino	
Preixana	404	Vacante	Personal interino	Sí
Preixens	422	Vacante	Ente supramunicipal	
Prullans	264	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Puigdàlber	555	No vacante	FHN	
Puiggròs	257	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Puigverd d'Agramunt	253	Municipio eximido	Accidental	
Pujalt	204	Vacante	Accidental	
Quar, La	47	No vacante	FHN	Sí
Queralbs	191	Municipio eximido	Acumulación	
Querol	572	Vacante	Accidental	
Rabós	210	Vacante	Accidental	Sí
Rajadell	545	Vacante	Accidental	Sí
Rasquera	822	Vacante	Personal interino	
Regencós	271	Vacante	Nomen. provisional	Sí
Rellinars	915	Vacante	Accidental	
Renau	152	Municipio eximido	Accidental	
Rialp	675	Vacante	Accidental	
Riba, La	552	Vacante	Acumulación	
Ribera d'Ondara	441	Vacante	Personal interino	Sí
Ribera d'Urgellet	920	No vacante	FHN	
Riner	280	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Riu de Cerdanya	100	Municipio eximido	Accidental	
Riudaura	511	Vacante	Acumulación	Sí
Riumors	244	Vacante	Accidental	
Rocafort de Queralt	241	Vacante	Personal interino	Sí

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/2025

Municipio	Población	Situación del puesto	Cobertura a 31/12/2022	Forma parte de una agrupación operativa
Rodonyà	506	Vacante	Personal interino	Sí
Rourell, El	395	Vacante	Personal interino	Sí
Rubió	244	Vacante	Accidental	
Rupià	300	Municipio eximido	Acumulación	
Rupit i Pruit	279	Vacante	Personal interino	
Sagàs	157	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Salàs de Pallars	345	Vacante	Personal interino	Sí
Saldes	298	Vacante	Accidental	
Sales de Llierca	169	No vacante	FHN	Sí
Salomó	543	Vacante	Personal interino	
Sanaüja	392	Vacante	Personal interino	
Sant Agustí de Lluçanès	100	Vacante	Accidental	Sí
Sant Andreu Salou	162	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Sant Aniol de Finestres	363	Vacante	Acumulación	
Sant Bartomeu del Grau	924	Vacante	Acumulación	
Sant Boi de Lluçanès	575	Vacante	Personal interino	Sí
Sant Climent Sescebes	696	Vacante	Personal interino	Sí
Sant Esteve de la Sarga	123	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Sant Feliu Sasserra	611	No vacante	FHN	Sí
Sant Ferriol	256	No vacante	FHN	Sí
Sant Guim de la Plana	182	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Sant Jaume de Frontanyà	31	Municipio eximido	Acumulación	
Sant Jaume de Llierca	842	No vacante	FHN	
Sant Joan de Mollet	515	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Sant Jordi Desvalls	830	Vacante	Personal interino	
Sant Julià de Cerdanyola	241	Vacante	Personal interino	Sí
Sant Llorenç de la Muga	267	Vacante	Personal interino	Sí
Sant Martí d'Albars	119	Vacante	Personal interino	Sí
Sant Martí de Llémena	679	No vacante	FHN	Sí
Sant Martí de Riucorb	646	Vacante	Accidental	
Sant Martí Sesgueioles	361	Vacante	Personal interino	Sí
Sant Martí Vell	261	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Sant Mateu de Bages	628	No vacante	FHN	
Sant Miquel de Campmajor	239	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Sant Miquel de Fluvia	808	Vacante	Personal interino	
Sant Mori	159	Vacante	Accidental	
Sant Pau de Segúries	732	No vacante (b)	Ente supramunicipal	
Sant Pere Sallavinera	167	Vacante	Personal interino	Sí
Sant Quirze Safaja	672	Vacante	Acumulación	
Sant Ramon	480	Vacante	Acumulación	

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/2025

Municipio	Población	Situación del puesto	Cobertura a 31/12/2022	Forma parte de una agrupación operativa
Sant Sadurní d'Osormort	90	Vacante	Personal interino	Sí
Santa Cecília de Voltregà	185	Vacante	Personal interino	Sí
Santa Fe del Penedès	370	Municipio eximido	Acumulación	
Santa Llogaia d'Àlguema	379	Vacante	Accidental	Sí
Santa Maria de Besora	159	Vacante	Accidental	
Santa Maria de Martorelles	889	Vacante	Accidental	
Santa Maria de Merlès	184	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Santa Maria de Miralles	138	Vacante	Accidental	
Sarroca de Bellera	113	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Sarroca de Lleida	365	Vacante	Personal interino	
Saus, Camallera i Llampaies	865	Vacante	Accidental	
Savallà del Comtat	52	Vacante	Personal interino	Sí
Selva de Mar, La	220	Vacante	Accidental	Sí
Senan	44	Vacante	Personal interino	Sí
Senterada	161	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Sentiu de Sió, La	417	Vacante	Personal interino	
Serra de Daró	233	Municipio eximido	Accidental	
Setcases	200	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Sidamon	759	Vacante	Personal interino	
Siurana	178	Vacante	Personal interino	Sí
Sobremunt	83	Vacante	Acumulación	Sí
Soleràs, El	330	Vacante	Personal interino	Sí
Solivella	628	Vacante	Personal interino	Sí
Sora	219	Vacante	Accidental	Sí
Soriguera	429	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Sudanell	873	Vacante	Personal interino	
Sunyer	332	Vacante	Personal interino	
Susqueda	96	No vacante	FHN	Sí
Tagamanent	340	Vacante	Comisiones de servicios	Sí
Talamanca	219	Vacante	Accidental	
Talarn	562	Vacante	Personal interino	Sí
Talavera	291	Vacante	Personal interino	Sí
Tallada d'Empordà, La	480	Vacante	Accidental	
Tarrés	105	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Tarroja de Segarra	175	No vacante	FHN	Sí
Tavérnoles	329	Vacante	Personal interino	Sí
Tavertet	116	No vacante (b)	Acumulación	
Terrades	345	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Tírvia	132	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Tiurana	71	Vacante	Accidental	
Tivenys	923	No vacante	FHN	
Torms, Els	149	Municipio eximido	Ente supramunicipal	

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/2025

Municipio	Población	Situación del puesto	Cobertura a 31/12/2022	Forma parte de una agrupación operativa
Tornabous	847	Vacante	Accidental	
Torre de Cabdella, La	764	Vacante	Accidental	
Torre de Fontaubella, La	125	Vacante	Personal interino	Sí
Torre de l'Espanyol, La	598	Vacante	Accidental	
Torrebesses	300	Vacante	Personal interino	
Torrefeta i Florejacs	621	No vacante	FHN	Sí
Torrelameu	765	Vacante	Personal interino	
Torrent	166	Vacante	Nomen. provisional	Sí
Torre-serona	387	Municipio eximido	Otras formas (d)	
Torroella de Fluvià	741	Vacante	Personal interino	Sí
Torroja del Priorat	141	Vacante	Personal interino	Sí
Tortellà	823	Vacante	Personal interino	Sí
Toses	185	Vacante	Personal interino	Sí
Ullastret	250	Municipio eximido	Accidental	
Ulldeolins	409	Vacante	Personal interino	Sí
Ultramort	224	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Urús	214	Vacante	Accidental	
Vajol, La	87	Vacante	Accidental	Sí
Valls de Cardós	386	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Vallbona de les Monges	227	Vacante	Accidental	
Vallcebre	268	No vacante	FHN	Sí
Valldclara	88	No vacante (b)	Personal interino	Sí
Vallfogona de Ripollès	222	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Vallfogona de Riucorb	89	Vacante	Personal interino	Sí
Valle-llobrega	926	Vacante	Personal interino	
Valls d'Aguilar, Les	274	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Valls de Valira, Les	794	Vacante	Personal interino	
Vansa i Fórnols, La	166	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Veciana	182	Vacante	Acumulación	
Ventalló	911	Vacante	Accidental	
Verdú	851	Vacante	Personal interino	
Vespella de Gaià	496	Vacante	Accidental	
Vidrà	181	Vacante	Acumulación	
Vilabella	711	Vacante	Personal interino	
Vilabertran	991	Vacante	Personal interino	Sí
Vilada	439	Vacante	Acumulación	
Viladamat	479	Vacante	Personal interino	
Viladasens	216	Vacante	Accidental	
Vilademuls	840	Vacante	Accidental	Sí
Vilagrassa	605	Vacante	Accidental	
Vilalba dels Arcs	634	Vacante	Personal interino	
Vilalba Sàssera	748	Vacante	Acumulación	

Municipio	Población	Situación del puesto	Cobertura a 31/12/2022	Forma parte de una agrupación operativa
Vilaller	532	Vacante	Comisión circunstancial	
Vilallonga de Ter	410	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Vilamacolum	386	Municipio eximido	Otras formas (d)	
Vilamaniscle	204	Vacante	Accidental	Sí
Vilamòs	172	Vacante	Accidental	
Vilanant	401	Vacante	Accidental	Sí
Vilanova de L'Aguda	200	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Vilanova de Meià	413	Vacante	Accidental	
Vilanova de Prades	107	Municipio eximido	Acumulación	
Vilanova de Sau	320	Vacante	Personal interino	Sí
Vilanova d'Escornalbou	594	Vacante	Personal interino	Sí
Vilaplana	540	Vacante	Ente supramunicipal	
Vila-sacra	785	Vacante	Personal interino	
Vila-sana	767	Vacante	Accidental	
Vilaür	162	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Vilaverd	453	Vacante	Personal interino	Sí
Vilella Alta, La	136	Vacante	Personal interino	Sí
Vilella Baixa, La	202	Vacante	Personal interino	Sí
Vilopriu	223	Vacante	Accidental	
Vilosell, El	195	Municipio eximido	Ente supramunicipal	
Vimbodí i Poblet	884	No vacante (b)	Personal interino	Sí
Vinaixa	465	Vacante	Personal interino	
Vinebre	407	Vacante	Personal interino	
Viver i Serrateix	166	Municipio eximido	Ente supramunicipal	

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

- (a) A partir del 25 de noviembre de 2024 el nombre es La Bisbal de Montsant.
- (b) El titular está en comisión de servicios en otro municipio.
- (c) A partir de 19 de junio de 2024 el nombre es Masarac i Vilarnadal.
- (d) Se trataba de personal laboral.

6.2. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER DECLARADO MUNICIPIO EXIMIDO

Cuadro 20. Población y datos económicos de los municipios eximidos

Nombre	Población	Previsiones iniciales	Previsión de ingresos de los capítulos 4 y 7
Abella de la Conca	167	311.000,00	230.288,26
Albagés, L'	348	603.420,61	343.370,61
Alòs de Balaguer	121	438.633,46	329.713,46
Argençola	216	370.435,62	199.554,39

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/2025

Nombre	Población	Previsiones iniciales	Previsión de ingresos de los capítulos 4 y 7
Arres	61	214.369,56	162.400,00
Arsèguel	80	321.185,44	261.145,44
Baix Pallars	345	783.425,86	539.691,06
Bassella	223	829.226,79	371.702,32
Bausen	66	299.901,87	216.162,29
Bellmunt d'Urgell	178	272.694,32	148.396,34
Biosca	182	485.287,41	383.267,41
Biure	249	325.176,60	162.446,60
Bovera	263	497.326,88	329.161,88
Cabanabona	62	171.769,00	116.288,00
Cabanelles	279	471.855,18	288.311,18
Cabó	98	252.618,45	180.258,91
Campelles	162	488.200,00	259.175,57
Canejan	92	478.504,77	229.443,77
Caseres	233	742.100,00	276.254,17
Castell de Mur	171	474.131,70	334.501,70
Castellar de la Ribera	135	447.893,25	401.588,25
Cava	51	478.917,23	408.005,00
Ciutadilla ⁶	190	359.150,48	127.726,99
Clariana de Cardener	162	316.609,39	170.259,39
Cogul, El	151	404.450,83	279.646,79
Espinelves	248	440.500,00	167.471,32
Esplugà Calba, L'	331	588.029,26	332.809,26
Espunyola, L'	265	629.231,97	502.545,84
Estaràs	169	525.495,95	401.188,25
Esterri de Cardós	62	246.333,83	209.612,61
Farrera	121	717.513,42	535.174,12
Fígols i Alinyà	266	600.000,00	473.787,00
Floresta, La	154	321.187,15	218.547,15
Foixà	288	638.000,00	278.750,00
Fulleda	98	452.129,77	180.609,77
Gombrèn	200	429.525,00	225.824,46
Guixers	132	594.509,52	296.081,09
Ivars de Noguera	327	798.541,91	571.362,49
Ivorra	100	514.046,58	446.639,26
Josa i Tuixén	105	1.557.921,98	1.296.658,61
Juià	334	525.000,00	308.592,17
Lladó	827	1.050.707,92	469.773,01
Lladurs	190	1.245.919,09	1.149.394,09

6. Cifras modificadas a raíz de las alegaciones.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/2025

Nombre	Población	Previsiones iniciales	Previsión de ingresos de los capítulos 4 y 7
Llanars	533	746.000,00	220.122,97
Lles de Cerdanya	286	828.869,73	496.508,88
Llimiana	146	613.500,00	423.020,88
Llosses, Les	205	351.320,00	173.877,48
Massoteres	220	391.905,61	222.752,75
Mieres	341	640.999,50	383.852,22
Molló	365	1.077.809,00	446.982,00
Molsosa, La	99	675.628,78	608.433,78
Montmajor	484	1.045.500,00	662.734,72
Montoliu de Segarra	180	383.161,96	224.036,15
Montornès de Segarra	92	347.599,07	288.319,00
Muntanyola	700	1.483.655,00	868.305,00
Nalec	95	242.433,51	160.617,51
Navès	305	863.831,41	555.931,41
Odèn	252	496.193,32	421.193,32
Ogassa	222	584.950,00	206.050,00
Oluges, Les	166	408.181,02	288.954,47
Omellons, Els	198	642.619,50	484.648,00
Omells de na Gaia, Els	127	542.987,67	427.951,40
Orís ⁷	347	1.209.840,70	951.113,99
Pardines	165	412.550,00	271.600,00
Parlavà	415	418.561,16	217.341,16
Pera, La	438	520.058,37	178.665,22
Peramola	348	707.958,00	458.147,85
Pobla de Cérvoles, La	209	636.713,24	457.395,09
Pont de Bar, El	163	318.390,00	216.390,00
Prullans	264	870.003,42	454.098,30
Puiggròs	257	674.192,24	447.730,24
Puigverd d'Agramunt	253	1.058.805,00	850.140,00
Queralbs	191	1.029.912,12	536.195,17
Renau	152	457.878,72	344.788,72
Riner	280	596.777,42	500.792,42
Riu de Cerdanya	100	546.172,20	363.587,20
Rupià	300	551.206,00	220.959,00
Sagàs	157	641.595,62	563.761,08
Sant Andreu Salou	162	187.890,00	121.825,44
Sant Esteve de la Sarga	123	400.060,00	277.440,00
Sant Guim de la Plana	182	359.277,15	220.327,15
Sant Jaume de Frontanyà	31	270.720,00	250.240,00

7. Cifras modificadas a raíz de las alegaciones.

Nombre	Población	Previsiones iniciales	Previsión de ingresos de los capítulos 4 y 7
Sant Joan de Mollet	515	727.100,00	538.937,14
Sant Martí Vell	261	488.952,00	312.267,00
Sant Miquel de Campmajor	239	462.703,00	337.546,00
Santa Fe del Penedès	370	588.054,35	298.014,35
Santa Maria de Merlès	184	669.271,40	605.821,40
Sarroca de Bellera	113	666.827,34	551.227,34
Senterada	161	508.880,00	376.086,00
Serra de Daró	233	482.000,00	227.976,23
Setcases	200	710.000,00	224.700,00
Soriguera	429	849.724,33	632.814,74
Tarrés	105	455.921,74	174.391,74
Terrades	345	372.000,00	186.950,00
Tírvia	132	873.056,03	752.033,88
Torms, Els	149	300.849,13	207.799,13
Torre-serona	387	633.895,00	236.915,00
Ullastret	250	357.750,00	145.500,00
Ultramort	224	324.000,00	126.100,00
Valls de Cardós	386	890.838,52	600.997,52
Vallfogona de Ripollès	222	740.590,00	382.590,00
Valls d'Aguilar, Les	274	757.833,68	609.248,68
Vansa i Fórnols, La	166	722.417,54	513.153,73
Vilallonga de Ter	410	917.188,00	390.000,00
Vilamacolum	386	492.810,00	265.100,00
Vilanova de L'Aguda	200	306.354,91	219.804,91
Vilanova de Prades	107	335.722,93	177.252,93
Vilaür	162	199.066,00	106.032,07
Vilosell, El	195	376.706,82	221.971,82
Viver i Serrateix	166	525.321,53	381.371,53

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2022 presentada a la Sindicatura.

6.3. AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS NO OPERATIVAS

Cuadro 21. Municipios integrantes y formas de cobertura en las agrupaciones no operativas

Referencia	Municipios integrantes	Forma de cobertura a 31/12/2022
1	Serra de Daró (a) Ullastret (a)	Accidental Accidental
2	Bassella (a) Peramola (a)	Ente supramunicipal Ente supramunicipal

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/2025

Referencia	Municipios integrantes	Forma de cobertura a 31/12/2022
3	Foixà (a) Parlavà (a) Pera, La (a)	Ente supramunicipal Ente supramunicipal Ente supramunicipal
4	Pobla de Cérvoles, La (a) Vilosell, El (a)	Ente supramunicipal Ente supramunicipal
5	Mieres (a) Sant Miquel de Campmajor (a)	Ente supramunicipal Ente supramunicipal
6	Sant Joan de Mollet (a) Sant Martí Vell (a)	Ente supramunicipal Ente supramunicipal
7	Bellprat Santa Maria de Miralles	Accidental Accidental
8	Calonge de Segarra Castellfollit de Riubregós Pujalt	Accidental Accidental Accidental
9	Fontanilles Gualta	Accidental Accidental
10	Fortià Riumors Vila-sacra	Accidental Accidental Personal interino
11	Sant Miquel de Fluvia Sant Mori Saus, Camallera i Llampaies	Personal interino Accidental Accidental
12	Alcanó Alfés Sunyer	Accidental Ente supramunicipal Personal interino
13	Baronia de Rialb Cabanabona (a) Oliola Tiurana Vilanova de L'Aguda (a)	Accidental Ente supramunicipal Accidental Accidental Ente supramunicipal
14	Bòrdes, Es Vilamòs	Accidental Accidental
15	Garidells Vila-rodona (b)	Personal interino n/a
16	Llobera Pinell de Solsonès Pinós	Ente supramunicipal Ente supramunicipal Ente supramunicipal

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

(a) Municipios eximidos de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención.

(b) Municipio fuera del ámbito subjetivo del informe.

6.4. NOMBRAMIENTOS SIN LA ACREDITACIÓN DE LA DGAL

Cuadro 22. Municipios con nombramientos para el puesto reservado a FHN sin la acreditación de la DGAL

Municipios	Municipios
Alcanó	Montmaneu
Argençola	Montoliu de Lleida
Arres (a)	Mont-ral (c)
Avellanes i Santa Linya, Les	Muntanyola
Baronia de Rialb, La	Oliola
Bellprat	Pontons
Bolvir	Puigverd d'Agramunt
Bòrdes, Es (b)	Pujalt
Borrassà	Renau
Calonge de Segarra	Riu de Cerdanya
Camarasa	Riumors
Capafonts (c)	Sant Martí de Riucorb
Castellfollit de Riubregós	Sant Miquel de Fluvià
Collsuspina	Sant Mori
Fontanilles	Santa Maria de Besora
Fortià	Santa Maria de Miralles
Garidells	Saus, Camallera i Llampaies
Gavet de la Conca	Serra de Daró
Granyanella (c)	Sunyer
Granyena de Segarra (d)	Tiurana
Gualta	Torre-serona
Isòvol	Ullastret
Juncosa	Vajol, La (e)
Llacuna	Vespella de Gaià
Lladó	Vilamacolum
Maials	Vilamaniscle (e)
Massalcoreig	Vilamòs (b)
Mollet de Peralada	Vila-sacra

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

- (a) Según manifestaciones del municipio, se encontró en esta situación porque el SAT del consejo comarcal correspondiente no le prestaba el servicio.
- (b) De acuerdo con la documentación aportada, la agrupación intentó ocupar el puesto mediante una convocatoria de interinaje, pero no se presentó ningún candidato.
- (c) Agrupación de 2 municipios operativa.
- (d) Agrupación de 2 municipios operativa.
- (e) Agrupación de 2 municipios operativa.

6.5. NOMBRAMIENTOS CON CARÁCTER ACCIDENTAL E INTERINAJES

Cuadro 23. Relación de municipios con nombramientos de 2017 y anteriores

Número	Nombre	Forma de cobertura	Fecha del nombramiento
1	Alamús, Els	Personal interino	30.12.1997
2	Albi, L'	Personal interino	01.07.2016
3	Albiol, L'	Personal interino	18.05.2012
4	Alcanó	Accidental	01.02.2008
5	Algerri	Personal interino	30.05.2017
6	Alins	Personal interino	05.01.2015
7	Baronia de Rialb, La	Accidental	04.04.2011
8	Belianes	Accidental	09.05.2016
9	Bellprat	Accidental	20.10.2007
10	Bolvir	Personal interino	15.09.2007
11	Bòrdes, Es	Accidental	03.11.1993
12	Borrassà	Accidental	07.04.1982
13	Borredà	Accidental	16.09.2009
14	Bràfim	Accidental	01.12.2015
15	Calonge de Segarra	Accidental	28.06.2016
16	Camarasa	Accidental	21.10.1996
17	Castellfollit de Riubregós	Accidental	03.02.2012
18	Castellnou de Seana	Personal interino	20.01.2000
19	Cervià de les Garrigues	Personal interino	29.04.1999
20	Colera	Accidental	20.11.2009
21	Conca de Dalt	Personal interino	06.04.2016
22	Corbera d'Ebre	Accidental	01.10.2014
23	Cornudella de Montsant	Accidental	15.04.2009
24	Crespià	Personal interino	30.10.2014
25	Fatarella, La	Personal interino	28.10.1992
26	Fontanilles	Accidental	28.10.1999
27	Fortià	Accidental	05.10.1989
28	Garcia	Personal interino	13.05.2015
29	Granadella, La	Personal interino	08.01.2014
30	Granja d'Escarp, La	Personal interino	12.11.2013
31	Gualta	Accidental	23.02.2001
32	Guimerà	Accidental	10.01.2008
33	Isòvol	Personal interino	03.06.2014
34	Jorba	Accidental	27.06.2008
35	Juncosa	Personal interino	23.12.2014
36	Maials	Accidental	30.12.1992

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/2025

Número	Nombre	Forma de cobertura	Fecha del nombramiento
37	Massalcoreig	Accidental	03.02.2000
38	Mollet de Peralada	Accidental	28.12.2010
39	Monistrol de Calders	Personal interino	03.12.2013
40	Montgai	Personal interino	18.05.2010
41	Montmaneu	Accidental	01.05.2006
42	Montoliu de Lleida	Accidental	28.07.1998
43	Oliola	Accidental	30.09.2007
44	Organyà	Accidental	13.10.2014
45	Poal, El	Personal interino	20.12.2017
46	Pontons	Accidental	26.03.2004
47	Prats i Sansor	Personal interino	12.02.2001
48	Querol	Accidental	27.10.2014
49	Riumors	Accidental	10.02.2010
50	Rupit i Pruit	Personal interino	08.04.2008
51	Salomó	Personal interino	09.09.2009
52	Sant Martí de Riucorb	Accidental	03.07.2012
53	Sant Mori	Accidental	30.06.1994
54	Santa Maria de Miralles	Accidental	02.05.2007
55	Saus, Camallera i Llampaies	Accidental	22.01.1990
56	Sentiu de Sió, La	Personal interino	10.04.2017
57	Sidamon	Personal interino	26.10.2016
58	Sunyer	Personal interino	30.08.1989
59	Tallada d'Empordà, La	Accidental	22.07.2015
60	Tornabous	Accidental	11.12.2008
61	Urús	Accidental	18.03.1993
62	Vallbona de les Monges	Accidental	02.09.2014
63	Valls de Valira, Les	Personal interino	11.12.2001
64	Ventalló	Accidental	01.04.2014
65	Vespella de Gaià	Accidental	08.04.2000
66	Vilabella	Personal interino	01.04.2017
67	Vilagrassa	Accidental	15.07.2014
68	Vilalba dels Arcs	Personal interino	10.02.2011
69	Vilamòs	Accidental	11.06.1997
70	Vila-sacra	Personal interino	31.05.2005
71	Vinaixa	Personal interino	06.05.2004

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/2025

Número	Nombre	Forma de cobertura	Fecha del nombramiento
Agrupaciones de municipios operativas:			
72	Masó, La Milà, El	Accidental	08.05.2016
73	Ordis Vilademuls	Accidental	24.04.2017
74	Colldejou Vilanova d'Escornalbou	Personal interino	18.03.2016
75	Gaià Lluçà	Personal interino	14.12.2017
76	Estany, L' Granera	Personal interino	26.05.2015
77	Capçanes Guiamets, Els	Personal interino	06.06.2016
78	Conesa Piles, Les Pontils	Personal interino	15.01.2016
79	Pobla de Massaluca, La Prat de Comte	Personal interino	30.11.2016
80	Alió Rodonyà Rourell, El	Personal interino	20.12.2017
81	Salàs de Pallars Talarn	Personal interino	30.09.1992
82	Ribera d'Ondara Talavera	Personal interino	27.12.2017
83	Planoles Toses	Personal interino	10.11.2016

Fuente: Elaboración propia.

6.6. CONCURSOS UNITARIOS Y ORDINARIOS

Cuadro 24. Relación de municipios sin la preceptiva convocatoria unitaria u ordinaria

Número	Municipio	Población	Cobertura a 31.12.2022	Municipio que no forma parte del alcance
1	Aldover	862	Personal interino	n/a
2	Campins	557	Acumulación	n/a
3	Castelldans	895	Personal interino	n/a
4	Castellolí	636	Accidental	n/a

Número	Municipio	Población	Cobertura a 31.12.2022	Municipio que no forma parte del alcance
5	Febró, La	39	Ente supramunicipal	n/a
6	Garidells, Els	196	Personal interino	n/a
7	Llambilles	731	Accidental	n/a
8	Malla	272	Acumulación	n/a
9	Osor	423	Acumulación	n/a
10	Prades	625	Acumulación	n/a
11	Sant Aniol de Finestres	363	Acumulación	n/a
12	Sant Bartomeu del Grau	924	Acumulación	n/a
13	Sant Miquel de Fluvia	808	Personal interino	n/a
14	Sant Mori	159	Accidental	n/a
15	Santa Maria de Besora	159	Accidental	n/a
16	Saus, Camallera i Llampaies	865	Accidental	n/a
17	Torre de Cabdella, La	764	Accidental	n/a
Agrupaciones de municipios operativas:				
18	Tagamanent	340	Comisiones de servicios	Sant Martí de Centelles
19	Maià de Montcal	462	Acumulación	-
	Riudaura	511	Acumulación	-
20	Sora	219	Accidental	Sant Hipòlit de Voltregà
21	Bellaguarda	288	Personal interino	-
	Granyena de les Garrigues	147	Personal interino	-
22	Preixana	404	Personal interino	Bellpuig
23	Albanyà	180	Personal interino	-
	Sant Llorenç de la Muga	267	Personal interino	-
24	Garrigoles	177	Personal interino	Ullà

Fuente: Elaboración propia.

n/a: No aplicable.

7. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, para cumplir con el trámite de alegaciones, el 13 de octubre de 2025, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado a los 482 municipios de menos de 1.000 habitantes y a la Subdirección General de Asistencia Jurídica y de Innovación a la Administración Local.

7.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

Los escritos de alegaciones presentados por los diferentes entes objeto de este informe a la Sindicatura de Cuentas se reproducen a continuación, excepto los documentos anexos que acompañan las alegaciones, que están depositados en los archivos de la Sindicatura.

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Sant Boi de Lluçanès a la Sindicatura de Cuentas, con registro de entrada E/003748, de 14 de octubre de 2025, firmado electrónicamente por el secretario interventor accidental, se reproduce a continuación.⁸



Ajuntament de Sant Boi de Lluçanès

Pg. Lluçanès, 8 - 08589 Sant Boi de Lluçanès (Barcelona) - NIF P0820000H

Tel.: 938578241 Fax: 938578028. web: www.santboidellucanes.cat. E-mail: st.boillu@diba.cat

SINDICATURA DE CUENTAS

Referencia: 34/2023-E

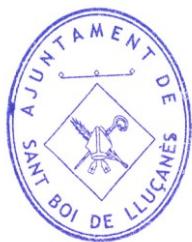
Por la presente y en respuesta a vuestra propuesta de informe 34/2023-E, relativa a la situación del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención y cobertura de su función en municipios de menos de 1000 habitantes, ejercicio 2022, y entendiendo que este informe se refiere a la situación en este año 2022, quisiera poner de manifiesto, por si se considera necesario actualizar la información de acuerdo con los siguientes términos:

Los municipios de Sant Boi de Lluçanès, Sant Martí d'Albars, Sant Sadurní d'Osormort y Santa Cecilia de Voltregà, forman una agrupación para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, la cual desde el día 29 de agosto de 2023, está ocupada de forma accidental, de acuerdo con la resolución que se adjunta al presente trámite de ALEGACIONES.

Atentamente,

El secretario-interventor accidental
Sant Boi de Lluçanès, a la fecha de la firma electrónica

8. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.



El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Sora a la Sindicatura de Cuentas, con registro de entrada E/004076, de 16 de octubre de 2025, firmado electrónicamente por el Ilmo. Sr. José María Isern Casaramona, alcalde presidente, y certificado por el secretario interventor, Arnau Bonell y López, se reproduce a continuación.



DEPARTAMENTO: SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
TEMA: ALEGACIONES PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN NÚM. 34/2023-E PROYECTO DE INFORME
EXPEDIENTE: 2025_313
INTERESADO: SINDICATURA DE CUENTAS

EXPONE:

Que este Ayuntamiento ha recibido la comunicación de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, mediante la cual se envió el proyecto de informe de fiscalización núm. 34/2023-E, correspondiente a la Situación del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención y cobertura de su función en municipios de menos de 1.000 habitantes, ejercicio 2022, revisado por el Pleno de la Sindicatura.

Sin embargo, se formula la siguiente

ALEGACIÓN:

PRIMERO.- El puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento se encuentra actualmente cubierto interinamente, de acuerdo con el nombramiento vigente y conforme a la normativa aplicable en materia de función pública local.

SEGUNDO. Este Ayuntamiento considera preferible la cobertura interina del puesto frente a su cobertura accidental, ya que garantiza una mayor continuidad, estabilidad y calidad en el ejercicio de las funciones públicas necesarias, especialmente en municipios pequeños con recursos humanos limitados.

TERCERO. Se pone de manifiesto que existen expectativas reales de agrupación operativa con el Ayuntamiento de Copons, iniciativa que se está trabajando conjunta-

mente con los órganos competentes y que tiene como finalidad optimizar los recursos técnicos y humanos y mejorar la eficiencia en la gestión administrativa y económica.

CUARTO. Todos los demás datos e informaciones que constan en el proyecto de informe son correctos y se consideran ajustados a la realidad administrativa de este Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO Que se tengan por presentadas las presentes alegaciones dentro de plazo, y se consideren en la redacción del informe definitivo de fiscalización núm. 34/2023-E, dejando constancia de la situación de cobertura interina del puesto de Secretaría-Intervención, la preferencia por esta modalidad ante la accidentalidad, y las expectativas de agrupación operativa con el Ayuntamiento de Copons.

PIE DE FIRMA

El Ilustrísimo Alcalde-Presidente, Josep Maria Isern Casaramona

Lo certifico y doy fe, el Secretario-Interventor, Arnau Bonell López

Sora, a la fecha y hora que quedan grabadas en la diligencia de firma electrónica del documento.

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Copons a la Sindicatura de Cuentas, con registro de entrada E/004115, de 17 de octubre de 2025, firmado electrónicamente por el Ilmo. Sr. Alex Prehn Faura, se reproduce a continuación.



ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME 34/2023-E – SITUACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN Y COBERTURA DE SU FUNCIÓN EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 1.000 HABITANTES – EJERCICIO 2022

El Alcalde del Ayuntamiento de Copons, Alex Prehn Faura,

EXPONE:

Que en fecha 13 de octubre de 2025, el Ayuntamiento de Copons ha recibido la comunicación de la Sindicatura de Cuentas relativa al Proyecto de informe 34/2023-E, referido a la situación y cobertura de los puestos de trabajo de Secretaría-Intervención en municipios de menos de 1.000 habitantes, en el marco de la fiscalización correspondiente al ejercicio 2022.

Que, de acuerdo con la información que consta en este proyecto, el Ayuntamiento de Copons figura entre los municipios con el puesto de Secretaría-Intervención cubierto de manera no definitiva, situación que se corresponde con la realidad actual.

Que, en efecto, el puesto de Secretaría-Intervención se encuentra actualmente cubierto mediante nombramiento accidental, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, mientras se están tramitando las gestiones ante la Dirección General de Administración Local para la constitución o autorización de una agrupación operativa que permita la cobertura del puesto mediante nombramiento interino, siguiendo el orden legal establecido que prioriza ésta sobre el accidental.

MANIFIESTA

Que este ayuntamiento prioriza la cobertura interina ante la accidental, considerando esta última como una medida provisional y excepcional, y manifiesta su voluntad de regularizar la situación en cuanto la DGAL autorice la citada agrupación.

En consecuencia, se formula la presente alegación a efectos meramente formales, sin efectuar otras consideraciones sobre el contenido del proyecto de informe.

Copons, a fecha de firma electrónica
El alcalde, Alex Prehn Faura

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Ullastret a la Sindicatura de Cuentas, con registro de entrada E/004207, de 21 de octubre de 2025, firmado electrónicamente por el Ilmo. Sr. Josep Miquel Gatius Callís, se reproduce a continuación.



AJUNTAMENT D'ULLASTRET

C/ Rectoria, 5
17114 - ULLASTRET
Tel. 972 75 77 67
E-mail: ajuntament@ullastret.cat
NIF P-17218001

SINDICATURA DE CUENTAS

Apreciado Señor:

Agradecido por habernos hecho llegar el borrador de proyecto con relación al proyecto de informe de fiscalización núm. 34/2023-E, correspondiente a la Situación del puesto de Secretaría-Intervención y cobertura de su función en municipios de menos de 1.000 habitantes, ejercicio 2022. Desde mi punto de vista de Alcalde de unas cuantas legislaturas, este informe capta una realidad que había que reflejar desde una institución como la suya y, apoyo en su totalidad la necesidad de que los entes supramunicipales y los departamentos de la Generalidad apoyen y doten de recursos a ayuntamientos como el nuestro prestando los servicios de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los pequeños, los cuales tenemos menos capacidad económica y de recursos humanos y materiales.

Informaros que en 2024 la DGAL autorizó a la persona que lleva desde 2007 realizando las funciones de Secretaría-Intervención en este ayuntamiento de forma accidental.

Atentamente,

El Alcalde de Ullastret
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Sant Martí d'Albars a la Sindicaltura de Cuentas, con registro de entrada E/004225, de 21 de octubre de 2025, firmado electrónicamente por el secretario-interventor accidental, el Sr. Jean-Pierre Bauries Casanovas, se reproduce a continuación.



AJUNTAMENT DE
SANT MARTÍ D'ALBARS
(Lluçanès)

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

Referencia: 34/2023-E

Por la presente y en respuesta a vuestra propuesta de informe 34/2023-E, relativa a la situación del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención y cobertura de su función en municipios de menos de 1000 habitantes, ejercicio 2022, y entendiendo que este informe se refiere a la situación existente en este ejercicio de 2022, quisiera poner de manifiesto, por si se considera necesario actualizar la información de acuerdo con los siguientes términos:

Los municipios de Sant Boi de Lluçanès, Sant Martí d'Albars, Sant Sadurní d'Osormort y Santa Cecilia de Voltregà, forman una agrupación para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, la cual desde el día 29 de agosto de 2023 está ocupada de forma accidental, de acuerdo con la resolución que se adjunta al presente trámite de ALEGACIONES.

Atentamente,

El secretario-interventor accidental
Sant Martí d'Albars, a la fecha de la firma electrónica



El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Orís a la Sindicatura de Cuentas, con registro de entrada E/004309, de 24 de octubre de 2025, firmado electrónicamente por el alcalde Ilmo. Sr. Arnau Basco Cirera, se reproduce a continuación.



ALEGACIÓN:

Código de expediente: PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN NÚM. 34/2023- E -SITUACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN Y COBERTURA DE SU FUNCIÓN EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 1000 HABITANTES

Arnau Basco Cirera, con DNI 3394920B, como representante del Ayuntamiento de Orís con CIF P0814900G.

DECLARO:

En relación con el envío del proyecto de informe de fiscalización núm. 34/2023-E, correspondiente a la Situación del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención y cobertura de su función en municipios de menos de 1.000 habitantes, ejercicio 2022, una vez revisado por este ayuntamiento, se ha detectado un error en el importe de la Previsión de ingresos de los capítulos 4 y 7, dado que en el documento remitido solo constaba el importe correspondiente al capítulo 4.

Borrador presentado por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña:

6.2. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER DECLARADO MUNICIPIO EXIMIDO

Cuadro 20. Población y datos económicos de los municipios eximidos

Nombre	Población	Previsiones iniciales	Previsión de ingresos de los capítulos 4 y 7
Orís	347	1.209.840,70	362.952,21

Enmienda con importe correcto de los capítulos 4 y 7:

6.2. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER DECLARADO MUNICIPIO EXIMIDO

Cuadro 20. Población y datos económicos de los municipios eximidos

Nombre	Población	Previsiones iniciales	Previsión de ingresos de los capítulos 4 y 7
Orís	347	1.209.840,70	951.113,99

SOLICITO:

Que se acepte la enmienda del importe de la Previsión de ingresos de los capítulos 4 y 7 del municipio de Orís correspondiente al ejercicio 2022, sustituyendo el dato inicial por el correcto: 951.113,99 €.

Orís, 24 de octubre de 2025

Arnau Basco Cirera
Alcalde de Orís

Documento firmado electrónicamente

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Jafre a la Sindicatura de Cuentas, con registro de entrada E/004319, de 24 de octubre de 2025, firmado electrónicamente por la alcaldesa Ilma. Sra. Èlia Bantí Alabau, se reproduce a continuación.



AJUNTAMENT DE JAFRE
El Baix Empordà (Girona)

S2025000560 24/10/2025
13:41:52

Via LAIETANA, N.0060
08003 BARCELONA

Expediente: X2025000432

A LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

EB/ja

Asunto: ALEGACIÓN AL PUNTO 7 DE LAS RECOMENDACIONES a los Ayuntamientos DEL PROYECTO (apartado 3)

Apreciados señores,

ÈLIA BANTÍ ALABAU, Alcaldesa-Presidenta del AYUNTAMIENTO DE JAFRE, con NIF P1709100J, con domicilio en Pl. Mayor, 1, Jafre, Baix Empordà,

MANIFIESTO

- I. Que con fecha 13 de octubre de 2025 y con código de registro de entrada E2025001187, el Ayuntamiento de Jafre recibió el «proyecto de informe de fiscalización núm. 34/2023-E, correspondiente a la Situación del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención y cobertura de su función en municipios de menos de 1.000 habitantes, ejercicio 2022, revisado por el Pleno de la Sindicatura».
- II. Dado que el punto séptimo (7) del apartado tercero (3.º) relativo a las recomendaciones.
- III. Que interesa y es imperioso a esta parte interponer las siguientes,

ALEGACIONES

- I. El Ayuntamiento de Jafre reconoce que actualmente no cumple plenamente los requisitos establecidos para mantener la condición de municipio eximido en relación con el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención.

Sin embargo, la situación real del municipio no permite afrontar, con los recursos humanos y económicos disponibles, el procedimiento completo para la cobertura del puesto vacante mediante los canales ordinarios. El reducido volumen de estructura administrativa y las limitaciones presupuestarias hacen inviable, en el actual contexto, asumir con garantías todo el proceso de selección, nombramiento e incorporación de un funcionario con habilitación de carácter nacional.

A pesar de estas dificultades, el municipio mantiene el compromiso de garantizar el correcto ejercicio de las funciones de Secretaría e Intervención, mediante los mecanismos de apoyo supramunicipal actuales y la asistencia técnica que puedan ofrecer otras administraciones públicas (consejo comarcal, diputación u otros).

Por todo lo expuesto,

SOLICITO

Que habiendo expuesto anteriormente las circunstancias particulares y singulares del Ayuntamiento de Jafre, se tengan por efectuadas las presentes alegaciones y, en consecuencia:

Por todo ello, **se solicita que se valore la situación específica de municipios de características similares al nuestro y se acuerde una solución flexible y adaptada**, que permita mantener la continuidad administrativa y financiera del municipio mientras no sea posible disponer de los recursos necesarios para iniciar la cobertura efectiva del puesto.

A Jafre en la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

ÈLIA BANTÍ ALABAU

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Borredà a la Sindicatura de Cuentas, con registro de entrada E/004348, de 27 de octubre de 2025, firmado electrónicamente por el alcalde Ilmo. Sr. Jesús Solanellas Altarriba, se reproduce a continuación.



Jesús Solanellas Altarriba, alcalde presidente del Ayuntamiento de Borredà, ante la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, comparece y **DICE**:

Que en fecha 13/10/2025 se ha recibido escrito por el que se concede trámite de alegaciones al informe de fiscalización núm. 34/2023-E correspondiente a la situación del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención y cobertura de su función en municipios de menos de 1000 habitantes ejercicio 2022.

Que visto el contenido del informe y conociendo la situación real de los puestos de Secretaría-Intervención en municipios pequeños y de las personas que lo ejercen desde hace tiempo con nombramientos temporales, en tiempo y forma, presenta las siguientes,

ALEGACIONES:

Primera.-AL APARTADO 4.4 HECHOS POSTERIORES.

En este apartado que parte de la situación del 31 de diciembre de 2022 concretamente dice:

En cuanto a la situación, entre el 31 de diciembre de 2022 y la finalización del trabajo de campo (julio de 2025) se han resuelto mediante el nombramiento de personal funcionario de carrera los concursos unitarios de los últimos 3 ejercicios, así como el proceso de estabilización iniciado en 2022.

Hace únicamente una sucinta referencia y solo enuncia el proceso de estabilización que a fecha del presente ya se ha resuelto, habiéndose publicado entre otros la lista de aprobados.

Que siendo un municipio que ha tenido cubierto el puesto de Secretaría-Intervención de manera accidental desde 2009, de acuerdo con la normativa y con el nombramiento de la Generalidad de Cataluña; ha visto cómo no se ha tenido en cuenta esta circunstancia en el proceso de estabilización, resultando una situación totalmente discriminatoria y abusiva para las personas que ocupan temporalmente estos puestos a la vez que perjudicial para los municipios pequeños con este tipo de cobertura.

Que esto ha comportado que estas personas se hayan visto obligadas a recorrer todos actos y acuerdos relacionados con el procedimiento de estabilización e incluso a presentar procedimientos judiciales ante la Audiencia Nacional y contra el Ministerio de Hacienda y Función Pública, que están pendiente de resolución. Se adjunta a los efectos de acreditar los hechos expuestos: recurso de altura interpuesto contra la valoración y lista definitiva de aprobados y escrito de conclusiones del procedimiento judicial PO 1591/2023, pendiente de sentencia.

Expuesto lo anterior se alega y se considera que esta circunstancia, dado que tiene incidencia directa en la situación de los puestos de trabajo del FHN de los municipios pequeños, especialmente los ocupados accidentalmente y por lo tanto, también con los derechos de las personas que los ocupan, debería analizarse más detalladamente e incorporar en este informe un análisis de la aplicación e incidencia del proceso de estabilización en los FHN, y convendría ampliar el apartado 4.4. o aquel que se considere, con la situación expuesta y la problemática existente en la valoración de los méritos en el proceso de estabilización y estos tipos de nombramientos legales y temporales de acuerdo con lo que se detalla:

- Con fecha 29/12/2022 se convocó el proceso selectivo para la estabilización de la ocupación temporal a la subescala de Secretaría-Intervención por el acceso a la escala de funcionarios de la administración local con habilitación nacional y con fecha 17 de enero de 2023 se publicó en el BOE modificación de la orden HFP/133/2022 modificando el certificado de requisitos

y méritos que era necesario presentar y ampliando el plazo de presentación de solicitudes.

- Posteriormente se colgó en la pagina del Ministerio de Hacienda y Función Pública unas instrucciones para certificar los méritos a valorar en el proceso del concurso que dejaba los nombramientos accidentales por vacante y de larga duración fuera de la puntuación del apartado primero de los méritos profesionales, como servicios efectivamente prestados como secretarios-interventores. Solo se podían certificar como servicios prestados como A1 y por funciones de asesoría, con una puntuación muy inferior, que supone restricción del procedimiento y discriminación por una valoración insuficiente e injusta por unas funciones diferentes a las efectivamente realizadas. Un funcionario A1 sin nombramiento accidental e incluso que nunca haya desempeñado las funciones de Secretaría-Intervención obtiene la misma puntuación que un A1 con nombramiento accidental, ejercicio de las funciones, y toma de posesión del cargo.

En el mismo sentido, una persona con 4 años de nombramiento interino obtiene la misma puntuación que una persona con 10 años de nombramiento accidental, haciendo exactamente las mismas funciones y siendo las dos formas de cobertura no definitiva legalmente reconocidas por el RD 128/2018, como también recoge su informe.

En resumen ninguna persona con nombramiento accidental, por años de experiencia que tenga, puede optar a un puesto de estabilización porque nunca obtendrá una puntuación superior a un interino que acredite tan solo 4 años de experiencia, habiendo realizado ambos las mismas funciones de manera temporal.

- Que ambos (accidentales e interinos) son nombramientos temporales de cobertura no definitiva reconocidos en el mismo art. 48 del Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico de los FHN y que ejercen exactamente las mismas funciones, obligaciones y responsabilidades sin limitación ni excepción. Circunstancia que se ha obviado totalmente en el procedimiento de estabilización.

Dar mayor puntuación al ejercicio de las funciones considerando el tipo de nombramiento un mérito, es totalmente restrictivo y discriminatorio por facilitar el acceso únicamente de interinos cuando ambos nombramientos suponen la cobertura del puesto y ejercicio de las mismas funciones.

En este sentido la Resolución de la Secretaría de Estado y Función Pública de 1 de abril de 2022 en su apartado 3.2 relativo a la prohibición de convocatorias restringidas establece:

Los puestos a cubrir en cualquier proceso de estabilización deben ser ofrecidos cumpliendo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como el de publicidad derivado de los anteriores. Por ello se puede convocar un proceso que restrinja la participación únicamente a aquellos que hubiesen estado ocupando previamente los puestos, ni cualquier otro requisito que suponga una disminución de la posibilidad de que otras personas puedan acceder a los mismos procedimientos que se convocan, pues así lo prevé el artículo 23 de la Constitución española y normas de Función Pública.

Por lo expuesto SOLICITA:

Que se tome conocimiento y conciencia en el citado informe 34/2022-E de la situación expuesta y que se está permitiendo desde las instituciones y la administración, y dado que este informe también trata y contempla los nombramiento accidentales y los hechos posteriores al 2022, se incorpore y analice con detalle en el apartado 4.4, o aquel que se considere, la situación expuesta y la problemática existente en la valoración de los méritos en el proceso de estabilización y estos tipos de nombramientos legales y temporales, dado que tiene incidencia directa en la situación del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención y cobertura de su función en municipios de menos de 1000 habitantes, y afecta directamente a los derechos de las personas que los ocupan, y que se puedan adoptar con urgencia medidas encaminadas a analizar y solucionar la situación lo antes posible.

Borredà, 24 de octubre de 2025

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Vespella de Gaià a la Sindicatura de Cuentas, con registro de entrada E/004349, de 27 de octubre de 2025, firmado electrónicamente por el alcalde Ilmo. Sr. Daniel Cid Ricote, se reproduce a continuación.

SINDICATURA DE CUENTAS
Proyecto informe de fiscalización 34/2023-E



Se ha recibido en este Ayuntamiento el informe de fiscalización núm. 34/2023-E, correspondiente a la Situación del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención y cobertura de su función en municipios de menos de 1.000 habitantes, ejercicio 2022.

Revisados los datos que corresponden al municipio de Vespella de Gaià, se ha observado que se hacen constar los datos correctos del año 2022, pero no reflejan la situación actual de la cobertura del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención desde el mes de junio de 2023, y que entendemos que debería reflejarse haciéndolo más acreditativo de la situación actual.

Es por este motivo que presentamos las siguientes **ALEGACIONES**:

Con fecha 14 de junio de 2023, el Ayuntamiento de Vespella de Gaià, solicitó a la Dirección General de Administración Local, a través de la plataforma EACAT, el nombramiento con carácter accidental del señor José Luis Asensio Ávila, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, para ejercer las funciones del puesto de secretaría de clase tercera, reservado a personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, con efectos desde el día 14 de junio de 2023.

Con fecha 15 de junio de 2023 (Exp. 2023/421) la Dirección General de Administración Local, dictó Resolución, nombrando con carácter accidental al señor José Luis Asensio Ávila, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Vespella de Gaià, para ejercer las funciones del puesto de trabajo de secretaría de clase tercera de este Ayuntamiento, reservado a personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter

nacional, subescala de Secretaría-Intervención, con efectos desde el día 14 de junio de 2023.

Con fecha 16 de junio tomó posesión del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Vespella de Gaià en virtud de nombramiento accidental conferido en su favor por la Resolución antes mencionada, de conformidad con los artículos 48 y 52 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, **SOLICITO** sean admitidas las alegaciones presentadas, para conseguir un reflejo más fidedigno de la situación actual del Ayuntamiento de Vespella de Gaià.

En Vespella de Gaià, a la fecha de la firma electrónica.

El alcalde

Daniel Cid Ricote

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Vilagrassa a la Sindicatura de Cuentas, con registro de entrada E/004350, de 27 de octubre de 2025, firmado electrónicamente por el alcalde, el Ilmo. Sr. Josep Maria Mor Noses, se reproduce a continuación.



**AYUNTAMIENTO DE VILAGRASSA
(L'Urgell - Lleida)**

ALCALDÍA

Josep Maria Mor Noses, con DNI núm. 40855370X, alcalde presidente del Ayuntamiento de Vilagrassa, con CIF P2530600B, con domicilio en la calle de Tàrrega, 12 de Vilagrassa,

EXPONE:

Que, con fecha 13/10/2025, (2025-E-ER-673), se ha recibido el proyecto de informe de fiscalización núm. 34/2023-E, correspondiente a la Situación del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención y cobertura de su función en municipios de menos de 1.000 habitantes, ejercicio 2022

En relación con el apartado de los nombramiento accidentales, a propuesta de la entidad local, la cual tenga el puesto de Secretaría-Intervención vacante, de uno de sus funcionarios de carrera, los cuales han superado unas oposiciones del Grupo A Subgrupo A1 y disponen de la titulación universitaria adecuada, se debería ampliar el apartado de conclusiones a la Dirección General de la Administración Local, con lo siguiente:

A la Dirección General de la Administración Local

La DGAL debería efectuar una habilitación especial de FHN a los funcionarios de carrera del Grupo A Subgrupo A1, de las administraciones locales de menos de 1.000 habitantes, debidamente capacitados, colegiados en Cositats, habiendo superado seminarios de Secretarías-Intervención, como los que se han llevado a cabo en la demarcación de Lleida (Curso de especialización y capacitación profesional para puestos de Secretaría-Intervención de la Administración Local), a fin de mantener una estabilidad y buen funcionamiento de estas minúsculas administraciones locales, pues no hay continuidad de FHN, así como tampoco tienen interés de pertenencia en estas administraciones pequeñas.

Hay que considerar y agradecer a todos estos funcionarios de carrera A1 de nuestras administraciones locales de menos de 1.000 habitantes, que desde hace muchos años han asumido las responsabilidades de las Secretarías-Intervención y han hecho funcionar las corporaciones tanto o mejor que si hubiera habido un FHN.

Quiero remarcar que estos funcionarios de carrera A1 han superado las correspondientes oposiciones para pertenecer al grupo A, igual que un FHN.

Las comarcas de Lleida, Tarragona y Val d'Aran, sufrimos esta carencia y no quieren venir los FHN a nuestros ayuntamientos, y si vienen es por obligación y para marcharse a la primera oportunidad, lo que conlleva un desbarajuste continuado, una mala gestión y la falta de seguridad jurídica, ya que cuando cambian de destino todo queda parado.

Por lo tanto, los pueblos de menos de 1.000 habitantes tenemos la necesidad de dotarnos de personal suficientemente capacitado para garantizar la gestión de los servicios públicos y administrativos, pues no podemos confiar en los FHN, que no tienen interés en pertenecer a nuestras administraciones.

Con todo ello, esta propuesta sería una solución para estos pueblos pequeños, con lo que en las administraciones locales de pequeñas dimensiones quedaría garantizado su buen funcionamiento en interés de la ciudadanía, sin perder expedientes de subvenciones o bien dar cumplimiento a las diferentes obligaciones administrativas y de intervención que exige la normativa vigente.

Por supuesto, que sería adecuado que la DGAL efectuara cursos a estos funcionarios de carrera de nuestras administraciones locales, para mejorar sus conocimientos.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

Primero. - Que se tenga por presentada esta alegación, en tiempo y forma, frente al proyecto de informe de fiscalización núm. 34/2023-E, correspondiente a la Situación del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención y cobertura de su función en municipios de menos de 1.000 habitantes, ejercicio 2022

Segundo.- Que en las conclusiones **A la Dirección General de la Administración Local**, se incluya la recomendación, por los fundamentos indicados en el apartado de exposiciones, siguiente:

La DGAL debería estudiar la posibilidad de efectuar una habilitación especial de FHN a los funcionarios de carrera del Grupo A subgrupo A1, de las administraciones locales de menos de 1.000 habitantes, que han superado unas oposiciones del grupo A igual que los FHN, debidamente capacitados, colegiados en los Cositals, habiendo superado seminarios de Secretaría-Intervención, como los que se han llevado a cabo en la demarcación de Lleida, o bien la obligación de hacerlos, a fin de mantener una estabilidad y buen funcionamiento de estas minúsculas administraciones locales, garantizando el buen funcionamiento de los servicios administrativos, de intervención y públicos.

Tercero.- Eximir a las poblaciones de menos de 1.000 habitantes de la obligación de mantener un FHN al igual que en las poblaciones de hasta 250 habitantes con pocos recursos, entendiendo que deberían disponer de un funcionario de carrera del Grupo A subgrupo A1, debidamente capacitado para obtener una habilitación especial como hemos indicado en el punto segundo.

Vilagrassa, 27 de octubre de 2025

El Alcalde presidente,

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Ciutadilla a la Sindicatura de Cuentas, con registro de entrada E/004351, de 27 de octubre de 2025, firmado electrónicamente por el alcalde, el Ilmo. Sr. Òscar Martínez Agustí, se reproduce a continuación.

Ayuntamiento de Ciutadilla

Expediente núm.: 218/2025

Interesado: Sindicatura de Cuentas de Cataluña

Òscar Martínez Agustí, INFORMO:

Con fecha 13 de octubre de 2025, se ha recibido el proyecto de informe provisional REF. 34/2023-E de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña relativo a la situación del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención y cobertura su función en municipios de menos de 1.000 habitantes. Ejercicio 2022.

En el caso de Ciutadilla, en el apartado 6.2 del informe relativo al cumplimiento de los requisitos para ser declarado municipio eximido se indica:

PROJECTE D'INFORME 34/2023-E

Nom	Població	Previsions inicials	Previsió d'ingressos dels capítols 4 i 7
Clarià de Cardener	190	359.150,48	129.294,17
Cogul, el	162	316.609,39	183.633,45
Espinelves	151	404.450,83	279.071,07
Esplugues de Llobregat, l'	248	440.500,00	220.250,00
Estaràs	331	588.029,26	335.176,68
Espinelves	265	629.231,97	503.385,58
Esterri de Cardós	169	525.495,95	399.376,92
Estaràs	62	246.333,83	209.383,76

Ahora bien, tal y como se adjunta, de la documentación obrando en el expediente y de los datos enviados al Ministerio de Hacienda se observa una pequeña discrepancia en relación con la previsión de ingresos de los capítulos 4 y 7 que suman 127.726,99 euros.

AJUNTAMENT DE CIUTADILLA

Edicte anuncí definitiu aprovació pressupost 2022

Edicte d'aprovació definitiva del pressupost, plantilla orgànica, relació de llocs de treball i bases d'execució per a l'any 2022

El Ple de l'Ajuntament, en sessió ordinària de 22-12-2021, va aprovar inicialment el pressupost per a l'any 2022, amb les bases d'execució, la plantilla orgànica i la relació de llocs de treball, així com altres documents complementaris, que s'exposaren al públic per un termini de 15 dies hàbils, mitjançant edicte inserit al BOP número 248, de 27-12-2021, i no s'hi van presentar alegacions, de forma que tots els documents han quedat definitivament aprovats i es publica, seguidament, el pressupost, resumit per capítols, juntament amb les bases d'execució (d'acord amb l'article 131.1r de la Llei 39/2015), la plantilla orgànica i la relació de llocs de treball.

PRESSUPOST D'INGRESSOS		INICIAL 2022	PRESSUPOST DE DESPESES		INICIAL 2022
1	Impostos directes	72.241,19	1	Despeses de personal	62.293,94
2	Impostos indirectes	8.400,00	2	Bens corrents i serveis	192.250,95
3	Taxes i altres ingressos	80.112,75	3	Despeses financeres	1.650,00
4	Transferències corrents	127.726,99	4	Transferències corrents	0,00
5	Ingressos patrimonials	2.092,84	5	Fons de contingència	2.000,00
6	Alienació d'inversions reals	0,00	6	Inversions reals	85.896,17
7	Transferències de capital	0,00	7	Transferències de capital	0,00
8	Actius financers	0,00	8	Actius financers	0,00
9	Passius financers	68.576,71	9	Passius financers	15.059,42
Total ingressos		359.150,48	Total despeses		359.150,48

7.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Como consecuencia de las alegaciones recibidas por parte del Ayuntamiento de Orís y del Ayuntamiento de Ciutadilla, se ha modificado el texto del proyecto de informe, según se indica en las correspondientes notas al pie de página.

El resto del texto del proyecto de informe no se ha alterado porque se entiende que las otras alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que en Barcelona, el 11 de noviembre de 2025, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, presidido por el síndico mayor, Miquel Salazar Canalda, con la asistencia de los síndicos Llum Rodríguez Rodríguez, Maria Àngels Cabasés Piqué, Anna Tarrach Colls, Josep Viñas Xifra y Manel Rodríguez Tió, y de la secretaria general de la Sindicatura, Marta Junquera Bernal, actuando como ponente el síndico Manel Rodríguez Tió, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 18/2025, Situación del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención y cobertura de su función en municipios de menos de 1.000 habitantes, ejercicio 2022.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Marta Junquera Bernal]

La secretaria general

Visto bueno,

[Firma digital de Miquel Salazar Canalda]

El síndico mayor

